

Doce reales.



*En la Ciudad de Santa Fe
y Real de Minas de Guanajuato*

**UN IMPUESTO LIBERAL EN UNA
GUERRA CONTRAINSURGENTE:**

**Las contribuciones directas en la
Nueva España, 1810-1820**

José Antonio Serrano Ortega

2003 AÑO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. PADRE DE LA PATRIA
ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

UN IMPUESTO LIBERAL EN UNA GUERRA
CONTRAINSURGENTE:

Las contribuciones directas
en la Nueva España, 1810-1820.

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Lic. Juan Carlos Romero Hicks

SECRETARIO DE GOBIERNO

Ing. Gerardo Luis Rodríguez Orozco

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y

DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y SERVICIOS JURIDICOS

Lic. Rosa María Cano Melgoza

DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtro. Isauro Rionda Arreguín

UN IMPUESTO LIBERAL EN UNA GUERRA
CONTRAINSURGENTE:
Las contribuciones directas
en la Nueva España, 1810-1820

José Antonio Serrano Ortega

Coordinación

Isauro Rionda Arreguín
Susana Rodríguez Betancourt

Cuidado de edición

Georgina Sosa Alvarez

Digitalización de portada

Julio César Reyes Aquino

Con motivo de la celebración de los 250 años del natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, se publica esta edición y su distribución será gratuita, siendo su finalidad la difusión.

©Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, 2003
Alhóndiga e Insurgencia N° 1
Centro 36000 C.P.
Guanajuato, Guanajuato
473 732 02 28 / 732 10 52

Impreso y hecho en México

I. EL DISCURSO DE LA UNIÓN: EL PATRIOTISMO NOVOHISPANO EN LA PROPAGANDA REALISTA DURANTE EL MOVIMIENTO INSURGENTE DE HIDALGO

José Antonio Serrano Ortega*

Si la fuerza física fuese la sola que había vencer, muy corto sería el tiempo que debería de emplearse en destruir (la insurgencia); pero desgraciadamente es mayor el enemigo de lo que aparece, porque no es fácil calcular el influxo y el poder de su fuerza moral.

Florencio Pérez Comoto

Se pueden citar pocos trabajos historiográficos que traten lo que alguna vez llamó el doctor Ernesto Lemoine el lado oscuro de la Historia de la Independencia: la respuesta ideológica realista al movimiento insurgente de Miguel Hidalgo. En esta breve historiografía destaca *El proceso ideológico de la guerra de independencia*¹ en donde Luis Villoro confrontó los proyectos políticos, sociales e históricos de Hidalgo y de los realistas. Hugh Hamill es el historiador que con mayor amplitud ha estudiado la contrapropaganda realista durante la revolución de Hidalgo. En su libro *Hidalgo Revolt* y en su ponencia "Royalist Pamphleteers in the Defense of México, 1808, 1821",² Hamill analizó los

* Este artículo apareció publicado en Estudios de Historia Novohispana, volumen XIV, 1993. Este se elaboró en el seminario "Cultura política en México, 1750-1820" que la doctora Dorothy Tanck de Estrada dirigió en El Colegio de México. Agradezco sus críticas y comentarios.

¹ Luis Villoro, *El proceso ideológico de la revolución de Independencia*. México, UNAM, 1967.

² Hugh Hamill, "The Rector to the Rescue: Royalist Pamphleteers in the Defense of México, 1808-1821", 1982, ponencia en la VI Conferencia historiadores mexicanos norteamericanos; del mismo autor, *The Hidalgo Revolt*, Gainesville, University of Florida Press, 1966.

principales argumentos que defendió Agustín Pomposo Fernández de San Salvador para confrontar el ideario insurgente y para evitar que el movimiento armado sumara aliados entre los criollos. Otros autores como Fernando Pérez Memem, José Luis Soberanes, Mario Peset y María Refugio González³ resaltaron los argumentos que la jerarquía eclesiástica, la Universidad y el Colegio de Abogados citaron para deslegitimar la sublevación de 1810. Muchos de los integrantes de estas corporaciones eran fervientes soportes del patriotismo novohispano, pero frente al movimiento de Hidalgo se unieron al bando realista sin abandonar del todo sus críticas al gobierno español.

En el presente ensayo resalto la impronta que fijó el movimiento insurgente encabezado por Hidalgo en el discurso del patriotismo novohispano. El lapso que va desde el grito Dolores hasta el fusilamiento de Hidalgo es un período especialmente idóneo para analizar la evolución de dicho discurso. El hecho de que, los dirigentes rebeldes recurrieran a algunos de los temas nutrientes del patriotismo para justificar su lucha militar, obligó a los criollos leales a la Corona a delimitar con claridad sus diferencias con respecto al ideario insurgente y a redefinir su posición ante sus vínculos familiares, económicos, políticos y sociales con los peninsulares y ante los lazos de la Nueva España con la metrópoli.

El objetivo general del ensayo es analizar, a través de las publicaciones realistas, en especial, sermones, discursos, representaciones y folletos, cómo los escritores o publicistas

³ María del Refugio González, "El Ilustre y Real Colegio de Abogados de México frente a la Revolución Francesa (1808-1821)" en *La Revolución francesa en México*. México, El Colegio de México, 1992; Fernando Pérez Memem, *El episcopado y la guerra de México (1810-1836)*. México, JUS, 1977; José Luis Soberanes y Mario Peset, *El levantamiento de Hidalgo y la Universidad de México*, México, UNAM-CESU- 1986.

leales a la Corona asimilaron, atacaron y/o matizaron algunos de los temas del patriotismo novohispano, que también formaban parte de las justificaciones del ideario insurgente. Dentro de los fines particulares del ensayo están, primero, propagandística contrainsurgente aprovecharon su alianza con el gobierno colonial para incorporar algunas de sus demandas dentro del proyecto legitimador del Estado español, esto es, connotados intelectuales como Mariano Beristáin y Souza, José María Quiroz y miembros del Colegio de Abogados cobraron su lealtad al régimen español al incorporar dentro de la propaganda realista contrainsurgente viejas reivindicaciones criollas, como la igualdad entre todos los reinos y las provincias del Imperio y el paso de un Estado patrimonialista a una monarquía constitucional. El segundo fin es destacar las diversas posturas dentro del campo realista en torno a algunos temas del patriotismo novohispano. Si bien el movimiento de Hidalgo unificó a las llamadas élites residentes con la burocrática,⁴ los principales grupos políticos que habían disputado antes de 1801 el control del gobierno colonial, el frente realista no era homogéneo puesto que sus miembros no partían de los mismos supuestos políticos e ideológicos para luchar en contra de la insurgencia.⁵ Muchas de las viejas posturas que dividieron a la élite residente y a la burocrática durante la segunda mitad del siglo XVIII se mantuvieron durante el movimiento de Hidalgo.

⁴ Brian Hamnett, *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 33.

⁵ Únicamente se citan las publicaciones que marcaron y fueron punto de referencia obligado en la propaganda contrainsurgente. Se consultaron las colecciones, La fragua, González Obregón, CONDUMEX, Basave, Sutro y del Archivo General de la Nación. El libro de Amaya Garriz fue imprescindible en el curso de la investigación. Amaya Garriz. *Impresos novohispanos*, 2 vols., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1990.

Como ha destacado Hamill, Hidalgo, en los primeros meses de movimiento insurgente, dirigió su propaganda a convencer a los criollos a unirse al movimiento para vengas sus agravios en contra del mal gobierno. En su proclama del 21 de noviembre de 1810, Hidalgo acusaba:

Desenvainamos la espada contra los españoles cuya soberbia y despotismo hemos sufrido con la mayor paciencia por espacio de casi trescientos años, en que hemos visto quebrantado los derechos de la hospitalidad y rotos los vínculos más honestos que debieron unirnos, después de ser el juguete de su cruel ambición y víctimas desgraciadas de su codicia.⁶

A sabiendas de que la insurgencia dirigía su propaganda a los criollos indecisos, el virrey Venegas exigió a las corporaciones civiles y eclesiásticas contrargumentar sobre ese “supuesto agravio” entre súbditos de Fernando VII. El 23 de septiembre de 1810, el virrey marcó las principales líneas de la propaganda realista:

Este mal (la división entre novohispanos peninsulares) si por desgracia continuase será el principio de nuestra ruina, sería el fomento de una injusta odiosidad entre personas que deben amarse (. . .) *¿No somos todos vasallos de un mismo monarca, miembros de un mismo cuerpo social y parte de aquella noble y circumspecta Nación Española?*⁷

Al virrey únicamente le faltó añadir, todos los feligreses de la comunidad católica. Con esos argumentos, el virrey

⁶ Citado con Ernesto Lemoine, *La revolución de Independencia 1808-1821*, vols. 3 y 4 de *La República Federal Mexicana. Gestación y nacimiento*, México, D.D.F., 1974, vol. IV, p. 53.

⁷ Citado en Soberanes y Peset, *op. cit.* p.12.

invitó a los vasallos leales a la Corona a justificar la unión entre “naturales” y peninsulares para evitar la propagación de la revolución.

¿Por qué los insurgentes y los realistas dirigieron su propaganda hacia los criollos? Una primera respuesta está dada por la naturaleza del medio de difusión, es escrito, ya que el público lector sería el criollo letrado. Una segunda respuesta, y me parece de especial importancia, es que ambos contendientes consideraban a los novohispanos como los únicos capaces de estructurar y de dirigir eficazmente el movimiento insurgente, y de dotarlo de un ideario que recuperara las demandas de los indígenas y de las castas. Así, Hidalgo y los realistas centraron su propaganda en demostrar que o era radical la contraposición entre novohispanos y peninsulares o que era indestructible su unión. En ambas propagandas-invitación a la causa se puso mucho énfasis en temas del patriotismo novohispano.

1. La irrealidad de la naturaleza del nacimiento, la Comunidad Cristiana, la Comunidad Civil Española y las Cortes de Cádiz.

Es bien sabido que el patriotismo criollo se tejió sobre su amor al suelo americano, la exaltación a la naturaleza, a la riqueza mineral y a las ciudades del Nuevo Mundo, la defensa de los alcances intelectuales y culturales de los sabios indianos, el Guadalupanismo y la férrea demanda por ocupar los principales puestos de la administración colonial. Este último punto ocupó un lugar central en la *Representación* del Ayuntamiento de la Ciudad de México de 1771, en la que se atacaba la estrategia regia de limitar a los americanos el acceso a los altos puestos burocráticos, y que permite fijar algunos de los elementos de pugna entre criollos y peninsulares. Según el ayuntamiento, la Corona proponía que los europeos se tuvieron “por delante” en el

gobierno en América, ya que los indianos podían cometer malos manejos o errores debido a su natural “abatimiento”. El Ayuntamiento contraargumentaba que, al contrario de ser un defecto, el lugar de nacimiento confería al americano cualidades especiales que lo hacían un candidato único para ocupar los cargos públicos:

Más o mejor ha de servir al público de una Ciudad, de un Obispado, de una provincia o Reynos el que por haber nacido en él naturalmente más le ama, el que teniendo su Patria a dos mil leguas de distancia, contemplándose desterrados en el mismo empleo que sirve ha de concebir desafecto.⁸

Lo que se podría considerar como un defecto no era más que una virtud que redundará en mayores beneficios para el rey. El amor a su patria empujaba a los novohispanos a desempeñar con honradez y eficacia sus cargos. En cambio, el peninsular era un *extranjero* de América, no desde el punto de vista “civil” de pertenencia a una misma Corona, sino desde el de la relación afectiva con el territorio donde desempeñaría su mandato:

Así es verdad en quanto al reconocimiento que unos y otros vasallos de ambas Españas debemos de prestar a un mismo soberano; pero en quanto provisión de oficios honoríficos, se han de contemplar en estos Países Estrangeros los Españoles Europeos.⁹

El cabildo planteaba una diferencia entre los americanos y los europeos en torno al lugar de nacimiento, sin negar su pertenencia a la Corona.

Esta diferencia que la *Representación* circunscribió a los

⁸ *Representación* que hizo la ciudad de México al Rey Carlos III en 1771 en Hernández y Dávalos, *documentos históricos de la guerra de Independencia, 1808-1821*, México, INEHRM, 1985.

⁹ *Representación, op. cit.*, p. 429.

cargos eclesiásticos, civiles y militares, Hidalgo la proyectó hacia todos los ámbitos de la Nueva España: el económico, el social, el histórico y el de la dirección del gobierno.¹⁰ Para Hidalgo, el peninsular no sólo era extranjero desde el punto de vista natural, sino además en el civil. Siguiendo el proyecto que Manuel Iturriaga propuso a los conspiradores de Querétaro, Hidalgo aprobó expulsar a los españoles y confiscar sus propiedades después del triunfo de la causa por ser extraños a la Nueva España.¹¹ En su proclama de diciembre de 1810, Hidalgo señaló que no se podía confiar en ellos por su desapego al suelo novohispano:

Os engañais americanos ¿Abrazarían ellos ese cúmulo de trabajos por hacer dichosas a unas personas que no conocen? El móvil de todas sus fatigas no es sino su sórdida avaricia. Ellos no han venido sino para despojarnos de nuestros bienes, para quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados bajo sus pies.¹²

Para Hidalgo la diferencia entre españoles y criollos era irreconciliable, y sólo se podía dirimir por medio de la guerra.

Los publicistas leales a la Corona intentaron saldar este abismo que abrió Hidalgo defendiendo tres argumentos. Primero, negando que el lugar de nacimiento confiriera cualidades especiales y diferenciadoras; segundo, resaltando que tanto peninsulares como novohispanos pertenecían al mismo tiempo a la comunidad católica y a la comunidad civil española y tercero, que ambos gozaban de iguales derechos políticos al haberseles convocado a las Cortes Extraordinarias. Revisemos con detenimiento los tres puntos.

¹⁰ Villoro, *op. cit.*, capítulo II.

¹¹ Hamill, *op. cit.* p. 110.

¹² Lemoine, *op. cit.*, vol. IV, p. 62.

En cuanto al primero, Antonio López Matoso y Mariano Beristáin y Souza fueron lo que con mayor claridad y tino señalaron al lugar de nacimiento como un mero accidente y no como determinante de la conducta. Ambos se preguntaban si el natural del Nuevo Mundo era diferente del europeo por haber nacido en suelos distintos, y contestaban que no, porque si bien existían diversos “genios” dentro de los habitantes de la monarquía sus diferencias geográficas eran de grado. Burlón, Beristáin preguntaba a Moros, su contrincante, si no “habrá mayor sandez que incomodarse porque el Europeo dice que los melocotones de acá no pueden compararse con los de Aragón”.¹³

Pero si bien se hizo mofa del lugar de nacimiento como origen de la división de los españoles y los criollos, no se disolvió la controversia sobre el nombramiento de los americanos para la administración pública. El autor anónimo “LBJG” exigió a los novohispanos acatar la voz de la religión que “Enseña que a los oficios públicos no aspiren las personas privadas; que los miembros del estado no envidien el poder y mando de la cabeza, sino que cada uno en el lugar que ocupa en la sociedad ame la paz y la unión de este cuerpo”.¹⁴ El rey, continuaba el escritor anónimo, basaba su poder en el derecho divino y no en el poder del pueblo, por lo que no debería de consultarle sus decisiones. Del lado criollo, instituciones como el Ayuntamiento de la Ciudad de México y la universidad, que habían enviado sendas representaciones quejándose por decretos que excluían a los americanos de los puestos del gobierno colonial, guardaron un prudente silencio, seguramente para no desunir al frente realista.

Como segundo argumento para borrar las diferencias

¹³ José Mariano Beristáin y Souza, *diálogos patrióticos*, México, oficina de Doña María Fernández de Jáuregui, 1810-1811.

¹⁴ L.B.J.G., *Proclama a los europeos y americanos*. s.p.i 1810, p.2.

entre los súbditos de ambos lados del Atlántico se señaló que todos pertenecían por igual a una comunidad católica y a una comunidad civil, y se hizo hincapié en que todos eran por igual católicos y súbditos de Fernando VII. Con este binomio relacionado se criticaba el determinismo geográfico del patriotismo novohispano, apelando a la pertenencia común a mundos mayores. Señalaba Fermín de Reygadas a Hidalgo: “El suelo en que Usted nació no lo hace extranjero a la nación española, mientras no pruebe que no descende de españoles por ambas líneas, *ni nació baxo los auspicios de la religión y la legislación española*”.¹⁵

Los publicistas monárquicos desglosaron con atención lo que se denominó la comunidad católica en donde confluían todos los súbditos de Fernando VII al tener la misma religión y al haber recibido el sacrificio de Jesucristo. “¿No es cierto –preguntaba el dominico Domingo Barreda- que somos hijos de un mismo padre; redimidos por una sangre; reengendrados con un bautismo; sellados con un carácter; ilustrados con una fe; alimentados con una vianda; dirigidos con una ley y convidados a un mismo suelo?”.¹⁶ El origen del nacimiento, continuaba Barreda, no era esencial ante los ojos de dios, ya que El había de juzgar las acciones y el apego a la fe.

Para resaltar con mayor fuerza al cristianismo como común a los súbditos novohispanos y peninsulares, la propaganda realista exaltaba al amor y la unión entre hermanos como valores de la comunidad católica. Como reafirmaban los escritores, Jesucristo había organizado un solo rebaño, un solo cuerpo místico, y había dado por ley el

¹⁵ Fermín Reygadas, *Aristarco*, México, Casa de Arizpe, 1811; subrayado mío.

¹⁶ Domingo Barreda, *Prevención conveniente que habiéndose hecho a los religiosos del Orden de Santo Domingo, la dirige ahora con alguna más extensión al juicioso público de este reyno español y católico el Provincial de dicho convento de México*. México, Casa de Arizpe, 1810, p.6.

que se conservaran unidos para recibir y extender el cristianismo. Al final de los tiempos, en el juicio final, Jesucristo como soberano universal juzgaría todas las obras humanas conforme a su mandato de respetar amorosamente a los semejantes.

Sabed pues -señalaba el autor anónimo DIMJCRIG-, que da la existencia de este Dios infinito, actor y motor de la naturaleza se sigue necesariamente un soberano dominio sobre el hombre, como que es criatura y obra suya y, un amor inamisible [*sic*] del orden y de una ley; de uno y otro dimana la necesidad de un culto y de una ley.¹⁷

La conclusión de la propaganda realista era que los insurgentes no podían ser cristianos, ya que abogaban por el odio entre hermanos, disolvente de la cristiandad. Hidalgo había desatado las cadenas férreas pero amorosas que unían a los hombres y que evitaban que resurgiera el pecado original, esto es, la envidia y el egoísmo.

Por consiguiente, emergía de la propaganda realista un insurgente envidioso y egoísta, sediento de sangre, que difícilmente podría ser nuevo controlado por el amor ya que Hidalgo igual que Nabucodonosor, “mata a quien quiere, hiere a quien le parece, exalta a quien le dicta su capricho, humilla y acaba a quien su codicia le dicta”.¹⁸ Según los escritores leales a la Corona, el peligro de la insurgencia no sólo era la violencia inmediata hacia los españoles sino sobre todo que negaba al amor como norma natural de la sociedad y en cambio proponía como guía de su gobierno

¹⁷ El criollo DIMJCRIG, *Relación de los males que ha sufrido Guadalajara por los insurgentes*, reimpresso en México, Casa de Arizpe, 1811, p. 4.

¹⁸ Buenaventura Guareña, *Sermón predicado en la Santa iglesia Catedral de la Ciudad de Guadalajara, el día 31 de enero de 1811*, spi, 1811.

la libertad absoluta de criterio y el odio a sus semejantes.¹⁹ Los insurgentes eran anárquicos por principio y por consiguiente no eran cristianos al no acatar el amor y la unión, bases de la sociedad. Al abandonar la comunidad cristiana dejaban de ser hombres porque “Dios hizo al hombre a su imagen y semejanza, y el hombre por lo mismo debe cuidar de asemejarse a Dios, y en nada puede conseguirlo sino en el amor, en la caridad, el aprecio y estima de los otros”.²⁰ Los insurgentes se marginaban el orden católico al atentar contra el mismo Jesucristo, que había señalado el amor como su máxima de acción.²¹

Así, los conceptos de amor y unión cumplían dos objetivos: primero, recordaban al criollo que sus diferencias de nacimiento con el español eran circunstanciales, ya que ambos pertenecían a una misma comunidad cristiana, y segundo, que todo cristiano que negara el amor y la unión de inmediato abandonaba la comunidad y, por consiguiente, podría ser atacado por hereje.

Después de justificar su causa apelando a la comunidad cristiana, los publicistas realistas recordaron a los

¹⁹ Colegio de Abogados, *Alocución del Real e Ilustre Colegio de Abogados de México*, sp. 1810.

²⁰ Foncerrada, Melchor de, *Foncerrada Michoacanense, oidor de México habla a sus compatriotas por la felicidad pública*, México, Casa Arizpe, 1810, p. 4. Señalaba Fernando Fernández de San Salvador: “¿Qué confusión y que dolor? ¿Qué diríamos de los turcos o los moros, si supiésemos que por desechar a sus parientes y hermanos, ellos entre sí se despedazaban, acabando con sus personas, con sus bienes y familias y declarándose unos con otras sangrientas guerras?”, Fernando Fernández de San Salvador, *Reflexiones del patriota americano Lic. D. Fernando Fernández de S. Salvador. Asesor ordinario por S.M. de esta Intendencia*, México, Oficina de don Mariano de Zúñiga y Ontiveros 1810.

²¹ Francisco Javier Lizana y Beaumont, *Exhortación del Excmo. Illmo. Sr. Don Francisco Javier de Lizana y Beaumont, Arzobispo de México, a los fieles y demás habitantes de este Reyno*, México, Oficina de Don Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1810.

novohispanos y a los peninsulares que sus diferencias no eran profundas, porque ambos pertenecían a la comunidad civil española. Esto es, eran subalternos de una comunidad al que todos tenían por igual las mismas obligaciones civiles –sobre todo la defensa de Fernando VI y el respeto a la autoridad del Estado Español en América- y los mismos derechos. Reparemos en estos argumentos.

Se ha resaltado que el fernandismo gozaba de un amplio consenso entre los habitantes de Nueva España hasta el punto que Hidalgo lo presentó como una de las justificaciones de la insurgencia. Para lograr el apoyo de los criollos, Hidalgo acusó a los españoles de olvidar su amor a Fernando y reconocer a Napoleón con el fin de conservar intactos sus intereses en América.²² La primera labor de los publicistas realistas fue el demostrar el fernandismo de los españoles. El duranguense José Sixto González, acusó a Hidalgo de hacer un guiñapo de los peninsulares radicados en el virreinato para embaucar a los ignorantes dentro de su guerra fratricida. Los españoles no se movían exclusivamente por la riqueza, puesto que sabían que tras el apoyo a Fernando se defendía la permanencia “pura de nuestra amada religión” y la soberanía de la monarquía. Napoleón representaba lo que más abominaban los leales hermanos peninsulares: el ataque a la religión, la disolución de la alianza entre el trono y el altar y el sojuzgamiento de España. Desde 1808, recordaba González, todos los habitantes de la Nueva España habían llevado a cabo la titánica labor, de enviar recursos para apoyar a los hermanos peninsulares en su lucha contra los franceses. Este acto desinteresado daba cuenta de la unión

²² Carlos Herrejón Peredo, “Hidalgo: La justificación de la insurgencia”, en *Relaciones*, IV; 13, invierno de 1983; del mismo autor “México: Las luces de Hidalgo y de Abad y Queipo”, en *Caravelle*, 54, 1990, p. 107-135.

indisoluble entre los súbditos de ambos continentes, y de paso se demostraba que sus diferencias eran mínimas ya que peleaban por la conservación de un mismo gobierno.²³ Frente al enemigo común las pasiones divisionistas se habían borrado y la unión “había resplandecido entre todas las cabezas”.²⁴ Dando por supuesto el fernandismo español, los publicistas realistas trocaban el argumento de Hidalgo: la dirigencia insurgente era la que en realidad dañaba los intereses de Fernando al encender una guerra fratricida que impedía enviar recursos a España. Por consiguiente, el bando realista era el verdadero impulsor y defensor de los derechos del rey cautivo.

Agustín Pomposo Fernández de San Salvador sintetizó en un título el tercer argumento que los realistas esgrimieron, para anular las diferencias entre españoles y criollos: *La América en el trono español*. Las Cortes de Cádiz, convocadas por la regencia y próximas a abrir sus sesiones, colmaban las ansias de representación de los novohispanos y hacían efectiva su igualdad civil con los españoles. Ahora, señalaba Fernández de San Salvador, a los criollos se les reconocía su pertenencia a la monarquía; ahora “todo el poder soberano reside en las Cortes, en la conciencia, en la sabiduría y el honor de los diputados de América no menos que los de Europa”.²⁵ Según el escritor, las Cortes al fin concedían a los americanos la soberanía compartida con los europeos, al fin se alcanzaba un antiguo anhelo.

²³ Manuel Ignacio González del Campillo, *Pastoral que el Ilustrismo Señor Dor. D. Manuel Ignacio González del Campillo dignísimo obispo de la Puebla de los Angeles dirige a sus diocesanos*, spj, 1810, p. 2.

²⁴ Manuel López Borricón, *Exhortación que el R.P. Provincial de San Diego de México dirige a todos los súbditos con respecto a los asuntos del día*, México, Imprenta de Arizpe 1811, p.4.

²⁵ Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, *La América en el Trono Español. Exclamación del Dr. D. Agustín Pomposo Fernández de San Salvador que da alguna idea de lo que son los Diputados de estos dominios en las Cortes*, México, oficina de D. Mariano Ontiveros, 1810, p. 9

Las esperanzas que generaban las Cortes de Cádiz fueron muy citadas en la propaganda realista para atacar y apaciguar al movimiento insurgente. Las principales corporaciones civiles y eclesiásticas novohispanas –como el Ayuntamiento de la Ciudad de México, la universidad, el Colegio de Abogados y los obispos y arzobispos-, así como los publicistas realistas, resaltaron que las Cortes eran la solución a viejas demandas provocadas por los gobiernos “despóticos”. Como arguía Pérez Comoto, los diputados americanos no dejarían pasar la ocasión para denunciar en las Cortes “los vicios de la actual constitución, promover el remedio a los abusos anotados, establecer por principios ciertos la base de la felicidad americana”, además de que “desmentirán en presencia del gobierno supremo las voces exageradas que la malicia o la ignorancia lleven a los pies del soberano”.²⁶

Los publicistas enumeraron una larga lista de injusticias que resolverían las Cortes de Cádiz, agravios que en mucho habían nutrido el patriotismo de los novohispanos. En primer lugar, su participación en la administración del Imperio. Según Abad y Queipo, el mismo hecho de que la Regencia los hubiera convocado a nombrar diputados, era síntoma de que gobernarían en igualdad de circunstancia con los europeos.²⁷ En segundo lugar, las Cortes anularían el grave problema del mal gobierno, las arbitrariedades cometidas por “malos funcionarios” en América y Europa.²⁸ En tercer

²⁶ Florencio Pérez Comoto, *Discurso patriótico, contra la rebelión que acaudilla el Cura Hidalgo, y ventajas que ofrece la unión de todos los buenos ciudadanos. Por el Dr. D. Florencio Pérez Comoto, de la Real Sociedad Patriótica de la Habana, México, Imprenta de Arizpe, 1810, p. 10.*

²⁷ Manuel Abad y Queipo, “Don Manuel Abad Queipo, Canónigo penitenciario de esta Santa Iglesia, obispo electo y Gobernador de este obispado de Michoacán... Omne regnum...”, spt, 1801.

²⁸ *Diez y seis de Septiembre breve recuerdo que hace un individuo del Ilustre y Real*

lugar, las Cortes seguramente decretarían amplias libertades económicas, como lo aseguraba el Colegio de Abogados. Los diputados novohispanos obtendrían de las Cortes, aseguraban los abogados, la baja de los derechos, el establecimiento de consulados, el apoyo a las artes, el permiso para que los labradores exportaran el libre comercio marítimo.²⁹ Por último, se esperaba que las Cortes concedieran una mayor participación de los criollos en puestos gubernamentales. Como aseguraba José Antonio Ximénez de la Cueva, “El gobierno, aborreciendo malversación, va a poner en mano de los ayuntamientos, de los mismos indianos la ejecución de las leyes benéficas, que han de establecerse y sancionarse en las actuales Cortes”.³⁰

Las Cortes eran el camino idóneo para resolver las injusticias, ya que al contrario de la insurgencia, sus soluciones vendrían desde la legalidad y la paz. El Duranguense, seudónimo utilizado por el autor de *Centinela contra los seductores número tres*, resaltaba que las Cortes eran el medio pacífico por el que los vasallos de ambos lados del Atlántico, podrían dirimir sus diferencias al contrario de “ese plan lisonjero y alucinador que nos promete el cura Hidalgo”.³¹

No es de extrañar que los publicistas repararan tanto en

colegio de Abogados de esta Corte, sobre los males que ha causado la rebelión concitada en este fecha el año de 1810, México, Casa de Arizpe, 1811, p. 8.

²⁹ México, Colegio de Abogados, *op. cit.*

³⁰ José Antonio Ximénez de la Cueva, *Platica moral, y una de las treinta y tres, que por mañana, tarde y noche se tuvieron en el solemnísimos Novenario y quatro días posteriores, que con suma edificación de los Fieles se han celebrado en la Iglesia del Espíritu Santo de la Ciudad de la Puebla de los Angeles a honor de estos Soberanos Espíritus nuestros Custodios, implorando del Todopoderoso la participación interior del Reyno contra los insurgentes de la Tierra adentro, Puebla, de los Angeles, Imprenta de D. Pedro de la Rosa, 1810.*

³¹ El Duranguense, *Centinela contra los seductores, número 3, México, spi. 1810, p. 9.*

las Cortes para convencer a los criollos, de que la solución a sus problemas no era la insurgencia. Las esperanzas que generaban, respondían a un antiguo anhelo de la clase política novohispana. Doris Ladd, Horst Pietschman y Brian Hamnett³² han reparado con tino que a partir de las reformas borbónicas la élite política y económica colonial, buscó negociar con la Corona un nuevo pacto, basado en un proyecto autonomista que a su vez implicaba “alejarse del absolutismo a favor de algún tipo de constitucionalismo nobiliario o corporativo, que conservara la participación de las élites como características permanentes de la vida política americana”.³³ La monarquía constitucional era uno de los principales ejes sobre el cual giraba el autonomismo novohispano. Las Cortes satisfacían en parte el ansia de los grupos autonomistas por participar en la administración real.

Por consiguiente, los realistas reconocieron el derecho de los novohispanos a empuñar el “bastón de mando de la Monarquía”, como señalaba Pomposo Fernández de San Salvador. Para atacar a Hidalgo se recurría a las Cortes y se probaba que sus diputados hicieran oír su voz en España.

Así, a través de la propaganda realista y del discurso contrainsurgente se legitimaron dos demandas del patriotismo: monarquía constitucional y mayor participación política. Los criollos, al defender las Cortes cobraban su lealtad a la causa realista, introduciendo en el proyecto legitimador de la presencia española en Nueva España, viejas demandas que habían nutrido su patriotismo.

³² Hamnett, *op cit.* y Horst Pietschmann, “Consideraciones entorno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVII” en *Historia Mexicana*, XLVI:2, octubre-diciembre de 1991.

³³ Hamnett, *op. cit.*, P. 33.

2. "Esta gran familia": la interdependencia económica y sanguínea de los españoles y los novohispanos.

Los publicistas del partido realista intentaron demostrar que los peninsulares no eran prescindibles en la vida económica, política y social de la Nueva España, como proponía Hidalgo, sino que tenían en común con los criollos "cadenas" que los unían y no abismos que los separaban.

En relación a los lazos económicos, los escritores realistas coincidían en resaltar que la insurgencia cometía un grave daño a la sociedad novohispana, al matar a los que poseían el capital que proporcionaba el sustento a todos los habitantes de la Nueva España. Agustín Pomposo Fernández de San Salvador apuntaba la interdependencia económica de los españoles y los novohispanos:

Pero suponiendo a esos hombres (los insurgentes) sordos a los llamados de la naturaleza ¿su propio interés no debe retrotraerlos? Porque ¿quién de ellos al reflexionar que va a quitar la vida al que fomenta su caudal, sin cuyos recíprocos auxilios por la industria o comercio, ve desaparecer el giro de su causa al golpe de su propia mano, tendrá aliciente para consumir el crimen?³⁴

³⁴ Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, *Memoria cristiano-política. Sobre lo mucho que la Nueva España debe temer de su desunión en partidos, y las grandes ventajas que puede esperar de su unión y confraternidad. Por el Dr. D. Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, Rector que fue dos veces de esta Real y Pontificia Universidad, Abogado de la Real Audiencia y del Ilustre y Real Colegio de esta Corte*, México, Imprenta de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1810.

Era tal la interdependencia que cualquier atentado contra los “dueños de los caudales” perjudicaría a la Nueva España.³⁵

José María Quiroz, Melchor de Foncerrada y Domingo Barreda continuaron los argumentos de Fernández de San Salvador, pero los proyectaron hacia universos mayores de interdependencia entre criollos y españoles, hacia la relación entre Nueva España y el mundo. Quiroz, siguiendo muy de cerca el proyecto económico ilustrado que criticaba con fundamento al viejo mercantilismo, justificó la presencia y la preponderancia de los peninsulares en la compañía novohispana, al ser ellos el gozne comercial de la Nueva España con el mundo. Partiendo del supuesto de que Dios distribuyó en el mundo de los animales, a los vegetales y a los minerales de acuerdo con su voluntad,³⁶ Quiroz señaló que era un error suponer que las naciones podían satisfacer sus necesidades sin entrar en contacto con las demás naciones, como, según él, proponía el movimiento de Independencia. En este mundo mutuamente dependiente el comercio cobraba un papel esencial como medio de circulación de las mercancías. Era falso sostener que cualquier reino contenía todo lo necesario para su subsistencia. En el caso de la Nueva España el comercio estaba en manos de los españoles, que habían creado una inmensa red que satisfacía las necesidades de la colonia y daba salida “a lo que sobraba”.³⁷

³⁵ Decía Foncerrada: “Se roba un millón ¿y quién se enriquece? A nadie. El que lo posee ya pierde, el muere, su familia perece; pero el que le robó no lo goza, lo derrama, lo destruye en sus satélites; el millón se acaba, se acaban mil vidas, y después de todo nadie tiene y todos quedan pereciendo”, Melchor de Foncerrada, *op. cit.*, p.10.

³⁶ José María Quiroz, *Voz imperiosa de la verdad y desengaños políticos contra preocupaciones vulgares. Por el Capitán D. José María Quiroz. Secretario de la Real Junta de Préstamo Patriótico y del Consulado de Veracruz, México*, Oficina de Don Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1810 y Domingo Barreda, *op. cit.*, p. 12.

³⁷ José María Quiros, *op. cit.*

Pero no era suficiente constatar que los españoles y sus capitales eran necesarios a la economía novohispana; además se debía de justificar que su riqueza la habían ganado rectamente, sin explotar los recursos y a los habitantes novohispanos. Juan Bautista Díaz Calvillo preguntaba: “¿Y es acaso que han robado todos sus caudales? ¿Se han apoderado por la fuerza de nuestras ricas posesiones? ¿Han asesinado a los hijos de este suelo para adquirir sus heredades? ¿Han impedido que los americanos se dediquen a las artes, al comercio, al laborío de las minas?”.³⁸ Al contrario, señalaba Díaz Calvillo, ellos con su trabajo habían hecho regresar las principales artes e industrias de la Nueva España. Su esfuerzo les había costado descubrir y hacer producir las minas, transitar el amplio Atlántico trayendo lo que se requería de Europa, llevando lo que Nueva España producía e invirtiendo en las industrias. Al contrario de despreciarlos, señalaba a su vez José María Beristáin y Souza, deberíamos de estarles agradecidos porque caían en la heroicidad de estar “metidos de día y de noche detrás de un mostrador, surtiéndonos de cuanto necesitamos”.³⁹

Paradójicamente, en esta argumentación de la interdependencia económica entre los españoles y los criollos se exaltaba al primero por su laboriosidad y en cambio al segundo se le achacaban males que habían sido criticados por el patriotismo novohispano, sobre todo la indolencia. Es

³⁸ Juan Bautista Díaz Calvillo, *Discurso sobre los males que puede causar la desunión entre españoles ultramarinos y americanos escribelo el P.D. Juan Bautista Díaz Calvillo, Doctor teólogo*. México, Imprenta de Arizpe, 1810, p. 120; del mismo autor, *Sermón que en el aniversario solemne de gracias a María Santísima de los Remedios, celebrado en esta Santa Iglesia Catedral el día 30 de octubre de 1811 por la victoria del Monte de las Cruces, predicó el P. Dr. Don Juan Bautista Díaz Calvillo, prefecto de la Doctrina Cristina en el Oratorio de San Felipe Neri de esta Corte*. México, Imprenta de Arizpe, 1881.

³⁹ Beristáin y Souza, *op. cit.*

bien sabido que los habitantes de América reaccionaron violentamente ante las acusaciones que les lanzaron escritores como Ulloa, Paw, Bufón y Robertson, de que eran indolentes y flojos debido a su relación con el medio geográfico y con esa otra raza degenerada que era la indígena.⁴⁰ Para atacar los argumentos de Hidalgo, los publicistas de la Corona aceptaban una denigración.

Indudablemente el énfasis puesto en los lazos económicos que unían a los peninsulares con los novohispanos tenía una correlación en la realidad novohispana que les proporcionaba una gran fuerza de convencimiento. Como han demostrado John Kicza, para el Valle de México, Eric Van Young y Richard Lindley, para el área de Jalisco, y Doris Ladd, para la nobleza capitalina, dentro de la élite colonial no existían diferencias y contraposiciones entre criollos y españoles. La élite era una gran familia extensa que controlaba la vida económica de la colonia. Aun la contraposición entre capital comercial y rural se dibujaba dentro de esta familia extendida, ya que controlaba por igual minas y comercios que haciendas.⁴¹

La élite también recibió con atención los argumentos de los publicistas monárquicos, acerca de los lazos familiares y de amor al orden que unían a novohispanos y peninsulares. Sobre el primer punto, la propaganda realista recordó en forma continua a los primeros que sus “cadenas” sanguíneas con los segundos eran suficientemente fuertes y ampliar como para que no se integraran a la insurgencia. Que nadie olvide, reclamaba la Universidad Real y Pontificia de México, que “a excepción de los conquistados ¿quién hay que no traiga su origen de los antiguos españoles?”.⁴²

⁴⁰ Beristáin y Souza, *op. cit.*

⁴¹ Hamnett, *op. cit.*, p. 33

⁴² Universidad Real y Pontificia, *Manifiesto del Ilustre Claustro de la Real y Pontificia de México, Publicado de orden del Superior Gobierno*, México, Oficina de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1810.

Sólo unos sanguinarios, hipócritas y mentirosos, como Hidalgo, Aldama y Allende, podrían olvidar a sus antepasados peninsulares. Indignado José Sixto González preguntaba a los insurgentes “¿Cómo habéis visto con semblante sereno y sin interés, derramar la sangre de nuestros españoles europeos?”.⁴³ El grito de la sangre, concluía un escritor anónimo, había sido inútil en estos dirigentes.⁴⁴

Pero la dirigencia insurgente era la excepción y no la norma, afirmaban los publicistas y hacían recuento de una larga lista de acciones heroicas de Apam, Pedro José Ignacio Calderón, agradecía a sus feligreses americanos el que hubieran proporcionado a los españoles suficientes caballos y mulas para abandonar la región al acercarse los insurgentes.⁴⁵ En Guanajuato sus habitantes se habían movilizado para proteger a sus padres de las “hordas”.⁴⁶ La causa realista no estaba perdida ya que de seguro se multiplicaría la labor altruista porque “¿quién de los habitantes de México dexará de sentir conmovirse sus entrañas reflexionando los asesinatos de los parientes?”.⁴⁷ El grito de la sangre y, aún más, la calidad humana de los

⁴³ José Sixto González de la Vega, *Exhortación a los americanos sobre los sucesos del día por su paisano D. José Sixto González de la Vega*, México, Imprenta de D. Mariano José de Zúñiga y Ontiveros, 1811.

⁴⁴ *Proclama de un cura indio del obispado de Valladolid a todos los padres curas y vicarios indios y a nuestros hijos los caciques gobernadores y demás indios de esta América*, spt., 1810, p.5.

⁴⁵ Pedro Calderón, *Aviso que el cura párroco de Apam hace a sus feligreses*. México, Casa de Zúñiga y Ontiveros, 1810, p. 2.

⁴⁶ Guanajuato, Ayuntamiento, *Pública vindicación del Ilustre ayuntamiento de Santa Fe de Guanajuato justificando su conducta moral y política en la entrada y crímenes que cometieron en aquella ciudad las huestes insurgentes agabilladas por sus corifeos Miguel Hidalgo, Ignacio Allende*, México, Imprenta de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1811.

⁴⁷ José María Terán, *Clamores de la América y recurso a la protección de la María Santísima de Guadalupe en las presentes calamidades*, México, Arizpe, 1811.

criollos no permitirían que la insurgencia se propagara.

Mas no era suficiente motivo apelar al grito de la sangre y a la condición humana, para anular la división entre españoles y criollos. Además, los propagandistas de la monarquía aprobaron el argumento de la *Representación* de 1771 del Ayuntamiento de México, pero en sentido contrario: los peninsulares que arribaban a América no dejaban a sus familias en Europa, sino que las formaban aquí y buscaban ante todo beneficiar a sus hijos. Las herencias que forjaban no salían hacia la Península, sino que se quedaban en Nueva España, entre los miembros de su familia.⁴⁸ Con lo anterior, los publicistas trataban de atajar la crítica hecha por Hidalgo de que los españoles sólo venían “a hacer la América”. Al contrario, éstos no eran esos explotadores que pintaba la insurgencia, sino trabajadores afamados que producían para la Nueva España, que era decir para su familia criolla. La insurgencia era injusta de principio pues persigue:

A unos ciudadanos pacíficos cuyas miras se han dirigido siempre a la prosperidad nacional, según lo ha permitido el estado del antiguo régimen. Su industria y sus afanes han fructificado siempre a favor de sus descendientes y estos no son otros que los españoles americanos. Los vínculos de esta gran familia son imprescriptibles.⁴⁹

Como veremos en el siguiente apartado, este autor tenía razón: en la gran familia se borraron las diferencias políticas y culturales entre criollos y españoles para acabar con las “horas” de Hidalgo. El peligro de una lucha de clases y de castas dejó en suspenso las diferencias que planteaba el

⁴⁸ Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, *op. cit.*

⁴⁹ Diez y seis, *op. cit.*

patriotismo novohispano y se unieron para defender sus vidas, riquezas y posición privilegiada en la Nueva España.

3. El ataque a las "hordas" y al pasado prehispánico.

Los publicistas realistas se dedicaron a unir a peninsulares y criollos tocando una fibra sensible a ambos: el temor a la "anarquía de las hordas" de Hidalgo y el peligro inmediato que implicaba la insurgencia a sus propiedades y a su posición privilegiada dentro de la sociedad novohispana. Como ha visto Hamill, Hidalgo no movilizó masivamente a su favor a los criollos, principal blanco de su propaganda, debido a que también convocó a los indios y a las castas. Lo que esperaba que fuera una revolución política con una victoria rápida sobre el gobierno español, pronto se transformó en una guerra de clases. Así, muchos criollos no siguieron a Hidalgo por el carácter violento de la revolución, por temor a provocar una guerra incontrolable que difícilmente diferenciara entre sus propiedades y las de los españoles.⁵⁰ Si bien al principio algunos miembros de la élite colonial se unieron al movimiento insurgente, como Domingo Chico en Guanajuato, pronto lo abandonaron al darse cuenta de lo peligroso de la "anarquía de las hordas".⁵¹

Abad y Queipo fue el que con mayor tino e inteligencia nutrió el temor a una guerra civil larga e incontrolable. A sabiendas de que entre criollos y peninsulares existían lazos económicos. Abad preguntaba:

Suponed desterrados o exterminados a los europeos (. . .)
¿Quiénes son actualmente los propietarios y poseedores de
las tierras y quienes lo serán en aquellas hipótesis? Los
poseedores actuales de los dos tercios de las tierras de la

⁵⁰ Hamill, op cit., p. 172.

⁵¹ John Tutino, De la insurrección a la revolución en México, ERA, 1992.

parte de Nueva España que está poblada, son los españoles. Pero ¿qué españoles? Los españoles americanos, ya como dueños verdaderos o como presuntivo en calidad de hijos legítimos de sus padres.⁵²

Así, el primer paso que dio Abad y Queipo para disuadir a los novohispanos de adherirse a la insurgencia fue demostrar que entre ellos y los españoles mediaba la herencia o la posesión de la tierra. El segundo paso, fue demostrar que la insurgencia era un “volcán de odio inflamado”, que las “hordas” de Hidalgo, formadas por indios y castas, no respetarían las diferencias de nacimiento, ya que su principal motor era la rapiña y saldar viejas cuentas: “Las quatro quintas partes de la población de la Nueva España se compone de indios y castas generalmente pobres e ignorantes, con rivalidad entre sí y prevenida contra la clase española, por razón de que es la que manda y posee”.⁵³ Para reforzar su argumentación, Abad resaltó los sucesos de Santo Domingo en donde la guerra de castas había exterminado a los conquistadores franceses.⁵⁴

Por último, Abad se dedicó a desprestigiar las esperanzas “lisonjeras” del gobierno de Hidalgo. La insurgencia era peor que las guerras de conquista porque

Un cruel conquistador el más tirano y cruel incendia una ciudad que se le resiste, pasa al filo de la España a todos sus habitantes, roba y tala (...) pero su misma política y su propio interés le precisa a perdonar a la mayor parte de las naciones

⁵² Abad y Queipo electo de Michoacán, dirige a sus diocesanos", spi. 1810.

⁵³ Idem.

⁵⁴ Abad y Queipo, "Don Manuel Abad y Queipo, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, Obispo electo y Gobernador del Obispado de Michoacán, a todos sus habitantes salud y paz en nuestro señor Jesuchristo", spi., 1810.

que conquista (...) en cambio las facciones de la anarquía nada respeta y todo lo destruye.⁵⁵

Frente a la fuerza incontrolable de las “hordas” el único camino que quedaba a los criollos era defender a los españoles y formar un amplio frente militar que acabara con la violencia insurgente. Abad se propuso cohesionar a ambos grupos presentando al movimiento insurgente como una amenaza al orden económico y político de la Nueva España, del cual ambos grupos eran los beneficiarios directos.

Si bien los publicistas de la monarquía siguieron de cerca los argumentos de Abad, pusieron mayor cuidado en el segundo punto, en las “hordas de Hidalgo”. Efectivamente, la propaganda realista se dedicó a crear un *discurso del miedo* que se basaba sobre todo en una antropología negativa del hombre, el insurgente que había sucumbido ante el pecado original. El cristianismo había logrado atemperar el lado negativo porque se cuestionaban a las autoridades civiles, que junto con la Iglesia, habían suavizado las pasiones insanas del hombre. En el incontrolable mundo rebelde se dejaba sin ataduras civiles ni religiosas al libre albedrío. Señalaba Fermín de Reygadas: “El hombre es más feroz que los brutos que pueblan las selvas cuando se abandona a la ligera perspectiva de sus soberbios pensamientos”⁵⁶. Continuaba Reygadas: en el momento en que el gobierno insurgente desató la furia de las multitudes, la naturaleza oculta de la masa, había sentado como norma la anarquía que por principio impedía el surgimiento de cualquier gobierno. En resumen, la insurgencia era una serpiente que se comía su cola.

⁵⁵ Idem.

⁵⁶ Fermín Reygadas, *Discursos contra el fanatismo y la impostura de los rebeldes de Nueva España dedicado a todos los hombres del bien*, México, Casa de Arizpe, 1810.

La propaganda realista puso también cuidado en esta antropología negativa porque intentaba desprestigiar y atacar la llamada "Reconquista" de Hidalgo, el llamado que éste hizo a los indígenas, a las "hordas", para que recuperaran lo que los españoles les habían quitado. Como los criollos no habían respondido al llamado insurgente, Hidalgo, a partir de octubre de 1810, situó como su principal objetivo buscar el apoyo indígena prometiendo borrar trescientos años en que los conquistadores habían explotado a la "Nación". Como bien señala Hamill,⁵⁷ la reconquista implicaba negar la autoridad de la monarquía española y el regreso de los indígenas al primer plano de la sociedad con la exclusión o supeditación de los conquistadores, esto es, de criollos y españoles. Glosando a Luis Villoro, Hidalgo hacía contemporáneo el pasado prehispánico que en 1810 estaba representado por los indígenas, por las "hordas" insurgentes.

Con la reconquista, Hidalgo ubicó en el centro del debate otro elemento caro al patriotismo novohispano: el pasado prehispánico. Desde el siglo XVI, el discurso patriótico se había desarrollado en una ambigüedad en torno al pasado indígena: fincaba en ésta mucha de su identidad histórica y su orgullo americano, pero al mismo tiempo debía de alabar la conquista como origen de su legitimidad económica y política.⁵⁸ Esta ambigüedad surgió durante la guerra de independencia, la que fue resuelta por los bandos en pugna de forma irreconciliable. Los insurgentes vieron a la Colonia como un periodo de explotación de trescientos años que habían sepultado a la "Nación"⁵⁹ y en cambio los realistas

⁵⁷ Hamill, *op. cit.*, p. 131-132.

⁵⁸ David Brading, *Orbé indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México, Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 351; del mismo autor *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, 2ª. Edición, México, ERA, 1988, p. 79 y 22.

⁵⁹ Villoro, *op. cit.*, y Brading, *Los orígenes...*, p. 79 quien señala que "el derecho a la Independencia dependía de la existencia de una nación Mexicana, ya existente antes de la llegada de los españoles, y desde ese día injustamente conquistada y gobernada".

tomaron el camino de atacar el pasado prehispánico con el fin de exaltar la obra de España en América. Los publicistas recurrieron a tres argumentos para atacar la reconquista de Hidalgo: primero, se presentó a los indígenas contemporáneos sedientos por saldar viejas cuentas con los conquistadores y con sus hijos; segundo, se justificó ampliamente la Conquista, y tercero, se dibujó a la sociedad prehispánica como una basada en “el absolutismo” y en el despotismo, no posible en un presente que brillaba en la Ilustración.⁶⁰

El arzobispo-*virrey* Lizana y Beumont fue el primero que atacó la reconquista de Hidalgo en su carta pastoral del 18 de octubre de 1810. Señalaba que, gracias a España, América había gozado de una paz inexistente entre los antiguos indios; el Imperio Español había llegado a imponer la armonía entre pueblos que vivían en una continua guerra. Si era derrotado el gobierno virreinal los viejos resentimientos de la conquista saldrían a la luz: “¿no se encendería una guerra –preguntaba Lizana al igual que Abad-, entre Indios y Españoles Americanos sobre la posesión de las haciendas, minas y riquezas, reconquistadas a los naturales de España, y sobre los que poseen los Españoles Americanos?”.⁶¹ Se advertía a los criollos que los agravios de la conquista estaban tan presentes que los únicos que perderían en la insurgencia serían ellos mismos. Tras la derrota del gobierno español sólo quedaría en la Nueva España una intensa guerra de castas.

En la justificación de la Conquista los publicistas se centraron

⁶⁰ Solange Alberro, “El Indio y el criollo en la visión de las élites novohispanas 1781-1811. Contribución a una arqueología de las luces”, en *Cincuenta años de Historia en México*, México, El Colegio de México, 1991, vol. II.

⁶¹ Lizana y Beumont, *op. cit.* y Reygadas, *op. cit.*, quien señala “Muy pocos son los indios civilizados que abraza esta América septentrional. Su inclinación a apoderarse de las tierras de sus vecinos es tan vehemente quanto están imbuidos en que todo el suelo americano les pertenece y las demás clases de individuos se las han usurpado”.

en la figura de Cortés. Según Fermín Reygadas afirmaba que Cortés por “curiosidad muy propia de cualquier viajero” había solicitado infructuosamente audiencia con los infieles reyes aztecas. Ante el rechazo, el viajero Cortés decidió ir a México a salvar “su reputación y el honor de los monarcas, de quien era representante, y resuelve no abandonar el país sin conseguir una honrosa satisfacción”.⁶² En su camino los reyes aztecas le pusieron varias celadas que lo obligaron a matar indígenas, como en Cholula. Ya en México, Cortés se entrevistó con Moctezuma y no le quedó más remedio que apoderarse del Imperio Mexica.

Más inteligentes que Reygadas, José Ignacio de Calderón y Beristáin y Souza⁶³ argumentaron que Cortés había establecido alianzas con los tlaxcaltecas y los de Zempoala para acabar con la tiranía de los aztecas. Antes del arribo español no existía una nación como la pintaban los insurgentes, sino miles de pueblos en continua pelea. Cortés no quería avasallar a la Nueva España, pero en vista de que se buscó su alianza se vio obligado a “variar su sistema, resolviéndose a impartirles auxilio y a unir con ellos una estrecha liga”.⁶⁴ La conclusión era evidente: antes de los españoles no había una nación sino varios pueblos, los cuales reconocieron y solicitaron a Cortés, y por consiguiente a España, un gobierno y una alianza.

Los publicistas atacaron la imagen que se habían forjado los novohispanos acerca de la sociedad prehispánica para cuestionar la reconquista, negar todo derecho indígena a controlar la Nueva España y unir a criollos con españoles por medio del temor a una guerra de castas. El que mejor presentó estos argumentos en contra de la sociedad prehispánica fue un autor anónimo, “El Mexicano A.V.”, en su *Desengaño a*

⁶² Reygadas, *op. cit.*

⁶³ Calderón, *op. cit.* y Beristáin y Souza, *op., cit.*

⁶⁴ *Ibidem.*

*los indios haciéndoles ver lo mucho que deben a los españoles, primera y segundas partes.*⁶⁵ El Mexicano pintaba a la sociedad mexicana como una en la que los reyes imponían una infinidad de “arbitrariedades” para mantener ocupados a los indios, aún a los más desamparados. Por ejemplo, la inmensa corte demandaba piojos a los pobres y a los enfermos “pues decía Moctezuma que no estuvieran ociosos y reconocieran vasallaje, pagaran tributo aunque fuera en piojos”. Pero donde era evidente que el gobierno azteca era arbitrario y despótico era en los sacrificios humanos. “Consideren –señalaba el Mexicano- qué dolor para una pobre madre tener que alimentar a su hijo unos dos meses o más mientras llegaba el día del sacrificio. Después del asesinato se comían al sacrificado como viles zopilotes”. Igual que Abad y Queipo y el sacerdote de Apam, El Mexicano señalaba que la reconquista de Hidalgo no podría ser posible, porque antes de la llegada de los españoles no había nación alguna. Los aztecas estaban en pleito con los tlaxcaltecas y con muchos pueblos más. Salía de los folletos de El Mexicano el reverso de la moneda de la imagen del patriotismo novohispano: un gobierno despótico que explotaba en exceso a los indígenas, una religión sangrienta y una sociedad dividida en muchos pueblos en guerra.

4. *A manera de conclusión*

El análisis de la manera en que los publicistas de la Corona desglosaron y desarrollaron algunos temas del patriotismo novohispano, permite destacar los principales

⁶⁵ El Mexicano A.V., *Desengaño a los indios, haciéndoles ver lo que deben a los españoles. Conversación que tuvieron en el campamento de esta ciudad un Dragón con una tortillera y su marido Pasqual y lo presenció A.V. Primera parte*, México, Oficina de Valdés, 1810 y *Desengaño a los indios, haciéndoles ver lo que deben a los españoles. Conversación que tuvieron en el campamento de esta ciudad un Dragón con una tortillera y su marido Pasqual y lo presenció A.V. segunda parte*, México, Oficina de Valdés, 1810.

puntos en donde se centró la lucha ideológica de la Guerra de Independencia. En este ensayo se destacó cómo los argumentos y las circunstancias sociales y económicas, ideas y sociedad, se relacionaron para convencer a los criollos a no unirse masivamente al movimiento de Hidalgo. Entre estas circunstancias se encuentra en primer lugar el carácter de guerra de clases y de castas de los insurgentes. La propaganda realista, con eficacia y tino, hizo énfasis en que los novohispanos y los españoles deberían de combatir a los indios y a las castas insurgentes para defender sus propiedades y su lugar de dominio en la sociedad novohispana. La propaganda realista difundió un *discurso de la unión*: criollos y peninsulares tenían en común sus intereses económicos, su pertenencia a una misma comunidad cristiana y civil, la legitimidad de su dominio a partir de la conquista, similares derechos en el gobierno de la monarquía a raíz de la convocatoria a Cortes, etcétera.

Pero si bien la insurgencia permitió una alianza entre ambos, la unión no fue homogénea y permanente. Los más de dos siglos de elaboración del patriotismo novohispano se suspendieron en parte, pero no se borraron. Los criollos cobraron su alianza al régimen español introduciendo en la propaganda realista, y a través de ella en la legitimación del Estado Español en América, antiguas demandas, como la autonomía, la participación política, la igualdad de españoles y criollos, la monarquía constitucional, etcétera. Las esperanzas que generaron las Cortes de Cádiz lograron que los criollos se unieran al campo realista al prometer solucionar viejos problemas que habían nutrido el patriotismo criollo. Pero las Cortes eran un arma de doble filo para el régimen español: ayudaron a que los novohispanos apoyaran el esfuerzo militar en contra de los insurgentes, pero cuando regresó Fernando VII y abolió la obra gaditana. Vieron frustradas sus esperanzas y pusieron en primer plano el autonomismo y después, la Independencia.

Una pregunta que en parte se respondió en el ensayo fue ¿cómo evolucionó el discurso del patriotismo novohispano a raíz del movimiento de Hidalgo? A partir del ensayo se puede afirmar que hubo un cambio en la imagen criolla del pasado prehispánico, un elemento básico de un patriotismo. Aquellos ya no podrían confiscar el pasado sin compartirlo con la inmensa mayoría de la población de Nueva España.

Son necesarios estudios que, tomando en cuenta la impronta que dejó la guerra de Independencia, marquen los caminos por los que se desarrolló el discurso del patriotismo novohispano y hasta qué punto estos cambios influyeron, desaparecieron o se fortalecieron en el nacionalismo mexicano de la primera mitad del siglo XIX.

II. UN IMPUESTO LIBERAL EN UNA GUERRA CONTRAINSURGENTES: LAS CONTRIBUCIONES DI- RECTAS EN LA NUEVA ESPAÑA, 1810-1820

El 13 de septiembre de 1813, las Cortes de Cádiz publicaron el decreto sobre la "contribución directa", en el que se reglamentaba el principio constitucional de que "Todo ciudadano, sin excepción ni privilegio alguno, está obligado a contribuir a las cargas del Estado de acuerdo a sus haberes". Los diputados liberales aplaudieron "sin cesar" la promulgación del decreto y señalaron desde la tribuna que en ese mes de septiembre se inauguraba una nueva etapa del sistema hacendario del imperio español. ¿Por qué este decreto gaditano generó tal euforia? Los diputados liberales esperaban que la contribución directa ayudara a que la hacienda pública organizada por las Cortes de Cádiz desplazara lo más pronto posible a la estructura tributaria del antiguo régimen. Sus esperanzas se basaban en que ese impuesto promovía la puesta en marcha de tres principios liberales diametralmente opuestos a las bases de funcionamiento de la real hacienda.¹ En primer lugar, la *generalidad* impositiva. Todos los ciudadanos, "sin excepción ni privilegio alguno" debían de pagar la contribución directa. La palabra clave es "todos". El antiguo régimen se fundamentaba en la excepción de los contribuyentes "aforados" frente a los impuestos; por el contrario, en el bando de septiembre se obligaba a todos los habitantes del imperio a contribuir a las cargas del Estado. En segundo lugar, la *uniformidad* fiscal del imperio. Las Cortes tenían el derecho de asignar el

¹ Para seguir la discusión sobre los principios liberales de la contribución directa, López Castellanos, 1995. Para el estudio general de la real hacienda del Antiguo Régimen, Artola, 1982 y Booney, 1995.

monto de la contribución directa que todos los ciudadanos estaban obligados a pagar, y los funcionarios del Ministerio de Hacienda gozaban de la facultad de cobrar ese impuesto a lo largo y ancho del imperio. Es decir, se establecía la relación inmediata entre contribuyente y hacienda pública, vínculo distinto al que funcionaba en la real hacienda del antiguo régimen. Por lo menos en la Península Ibérica, la corona española negociaba con las autoridades representativas de cada uno de los reinos, llámese Cortes, diputaciones de Cortes o consejo reales, el monto de los impuestos que deberían de pagar los súbditos de esos territorios.² El impuesto directo, por el contrario, anulaba los "fueros territoriales" al instituir la generalidad y la uniformidad fiscal del imperio español. Por último, la *progresividad* tributaria. El monto de la contribución lo fijaban las Cortes de acuerdo con el monto de la riqueza de cada uno de los contribuyentes, lo que implicaba que el Estado debería de ser sostenido por los más "afortunados", por los ciudadanos acaudalados, quienes eran los más beneficiados por las actividades gubernamentales.³ Así, tras la contribución directa, los diputados impulsaban el arraigo institucional, político y social de tres principios doctrinarios del liberalismo fiscal gaditano: *igualdad, uniformidad y progresividad*.

La contribución liberal decretada por las Cortes de Cádiz pronto llegó a la Nueva España. Para 1812, ese impuesto liberal era y seguiría siendo hasta 1821 uno de los ramos de ingreso de la hacienda del virreinato novohispano. Ahora bien, en el virreinato de la Nueva España, entre 1810 y 1815, ¿qué tanto se cumplieron las expectativas de los diputados liberales de las Cortes de Cádiz? Es decir, ¿en qué medida la contribución directa transformó la "naturaleza" de la real hacienda novohispana y cómo marcó el desarrollo del sistema fiscal mexicano? y ¿en qué medida ese impuesto promovió la recepción e institucionalización de los principios

² Mina Apat, 1981.

³ Gross, 1993 y López Castellanos, 1995.

de *igualdad, uniformidad y proporcionalidad*? En este artículo propongo algunas respuestas a esas amplias preguntas.

1. La contribución de inquilinatos

Bajo el concepto de "contribución directa", los diputados de las Cortes gaditanas engloban dos tipos de impuestos directos, que diferían en la forma de gravar la riqueza de los ciudadanos, aunque coincidían en los tres principios liberales antes descritos. Es decir, un impuesto directo de producto y un impuesto directo sobre la renta. El primer impuesto dividía al contribuyente al gravarse por separado las fuentes de ingreso que constituían su fortuna personal. En ese sentido, las contribuciones eran "impuestos directos de producto también llamados gravámenes objetivos, pues seguían a la fuente que generaba los rendimientos gravables".⁴ En estos impuestos directos de producto el contribuyente está definido de acuerdo a las fuentes de su riqueza: se gravaba el capital de los comerciantes o la riqueza de los "industriales", se recaudaban impuestos de las rentas de las casas, de los objetos de lujo o de las pensiones de los labradores. Así, las contribuciones directas de producto "perseguían", no a las personas, sino a cada una de las fuentes de riqueza; la base impositiva se basaba en los productos de las fuentes, no en la riqueza total de los contribuyentes. Por su parte, las contribuciones directas sobre la renta intentaba gravar el conjunto de la riqueza de un contribuyente, independientemente de si esta renta provenía de sus propiedades agrícolas, urbanas e industriales. La riqueza en conjunto de un contribuyente, era la que servía de base para fijar los montos del impuesto. Se fundían en una, "la renta de cualquier naturaleza", las distintas partes de la riqueza. Se individualizaba al contribuyente, se

⁴ Fuentes Quintana, 1990 y Comín, 1996, p. 207.

definía a las personas físicas. Los diputados gaditanos, impulsaban un impuesto sobre la renta.

En 1812 y 1813, los decretos gaditanos sobre los dos tipos de contribuciones directas fueron establecidos en la convulsionada Nueva España. La premura se explica por la necesidad que tenían las autoridades del virreinato por allegar fondos a la casi vacía real hacienda. A finales de 1811, el virrey Francisco Xavier Venegas informaba que la guerra entre los realistas y los "rebeldes", había hundido en una profunda crisis al erario novohispano: los ingresos ordinarios, sobre todo los generados por la renta del tabaco, habían desaparecido; las alcabalas difícilmente se cobraban, y poco aportaban los impuestos a la amonedación y los diezmos. El debilitamiento de los lazos administrativos entre las cajas foráneas y las matrices habían agudizado las penurias de la real hacienda, ya que gran parte de los dineros recaudados se quedaban en las regiones y sólo alguna cantidad llegaba a la ciudad de México. A falta de recursos ordinarios, las autoridades recurrieron frecuentemente a los gravámenes extraordinarios, sobre todo a los préstamos y donativos. Sin embargo, estos gravámenes tampoco solucionaron la pobreza del erario novohispano.⁵

En razón de esta penuria fiscal, las autoridades del virreinato de la Nueva España, consideraron a las contribuciones directas como otro medio más para obtener recursos. Basado en el decreto de las Cortes de abril de 1811, el virrey Venegas ordenó en febrero de 1812 que todos los propietarios de casas entregaran a las cajas reales un 5% de lo que obtuvieran por el arrendamiento de sus bienes inmuebles, y los inquilinos por su parte aportarían otro 5% de lo que pagaran anualmente por concepto de renta.⁶ Es decir, el virrey Venegas recurrió a un impuesto de producto que afectaba la riqueza tanto del propietario, como del arrendatario. Nadie podría eximirse de sus "altas obligaciones

⁵ Jáuregui, 1999, capítulo, VI.

⁶ Condumex, Bando del 24 de febrero de 1812 y Jáuregui, 1999, pp, 259-260

con la real hacienda". El sujeto pasivo del impuesto serían "Todos los dueños de casas, incluso los Eclesiásticos seculares o regulares" y "Otro 5 por 100 pagarán todos los inquilinos de cualquier clase y graduación". Los facultados de recaudar este impuesto serían los intendentes, quienes designarían a peritos encargados de tasar el costo de los inquilinatos de cada casa.

Además de las penurias de la real hacienda, las autoridades realistas de la Nueva España impulsaron el impuesto liberal de fincas por otros motivos. En primer lugar, se calculó en 1812 que esta carga fiscal podría aportar más de un millón y medio de pesos.⁷ Una cantidad considerable si la comparamos con otras fuentes de ingreso de la real hacienda, por ejemplo con lo aportado por los propios préstamos entregados por los comerciantes. Además, se consideraba que la pensión de fincas era fácil de cobrar. Las fincas rústicas y urbanas no se podían ocultar de la vista del fisco, como argumentaba un funcionario de la tesorería novohispana. Los censos de inmuebles de cada una de las poblaciones novohispanas, permitiría a los funcionarios reales cobrar el porcentaje que al dueño y al inquilino tocaba aportar a la real hacienda. El principal obstáculo para hacer cumplir el bando de fincas, era elaborar censos de las fincas y, después, actualizarlos regularmente para dar cuenta de los cambios de propiedad o de mejora o deterioro de los inmuebles. Pero este impedimento era fácil de sortear si se lograban que las autoridades locales, intendentes, subdelegados y ayuntamientos, levantaran a tiempo el censo para identificar a los propietarios y a los inquilinos, como opinaba en 1815 el fiscal Sagazurrieta.⁸

Una segunda razón de que las autoridades virreinales apoyaran este impuesto liberal era que el impuesto de fincas

⁷ En julio de 1814 los integrantes de la contaduría de hacienda calculaban esa cantidad. AGN, Propios y Arbitrios, 42, ff. 433-43, Tribunal de la Audiencia, México, julio de 1814.

⁸ AGN, Propios y Arbitrios, 16, ff. 576-592, dictamen del fiscal Sagazurrieta, noviembre de 1815.

proporcionaba a la real hacienda una bases sólida y regular de ingresos, dos características que eran muy valoradas por los funcionarios, los comerciantes y las autoridades municipales que formaban parte de la Junta de Arbitrios⁹. Ingresos constantes y ciudadanos obligados a pagar regularmente impuestos, eran dos características que se volvían muy atractivas, cuando los funcionarios de hacienda contrastaban ese impuesto liberal con la manera en que el gobierno virreinal hasta la fecha, es decir, hasta febrero de 1812, se había allegado recursos. En 1810, después del estallido de la guerra de Independencia, parte importante de los recursos de las arcas reales habían sido obtenidos a través de préstamos y donativos gratuitos de las principales corporaciones novohispanas, en particular, de la iglesia, los consulados de comerciantes de Veracruz y México y el Tribunal de Minería. Obtener recursos vía préstamos y donativos implicaba un arduo proceso de negociación, que no siempre surtía efectos monetarios. Además, esas corporaciones, para aportar a la “buena causa del rey”, exigía a cambio algunas prebendas; por ejemplo, el consulado de México demandó que se dejara en sus manos la recaudación de los impuestos de avería y que se recocieran diversos préstamos entregados después de 1810.¹⁰ La pensión sobre fincas, por consiguiente, era un medio que permitía a las autoridades virreinales no depender en demasía de los empréstitos de las corporaciones novohispanas, las que se resistían a aportar más recursos, según avanzaba la guerra y según decaían sus riquezas por la crisis económica general del virreinato.

Una última razón era que la pensión de fincas obligaba a todos los propietarios e inquilinos de fincas a cooperar con sus dineros a la “buena causa”. Independientemente de sus fueros y privilegios, todos los habitantes del virreinato

⁹ AGN, Operaciones de Guerra, 358, f.337, fiscal Sagazurrieta al virrey, México, 23 de abril de 1812. Para la composición y funciones de la Junta de Arbitrios, Juaregui, 1999, p. 253-256.

¹⁰ Valle, 1998 y Valle, 2001, p. 220.

estaban obligados a soportar una carga fiscal sobre su riqueza. Es poco probable que los funcionarios reales razonaran en los mismos términos que los liberales gaditanos para apoyar el impuestos de fincas, es decir, un impuesto que igualaba a todos los ciudadanos frente al fisco. Sin embargo, como veremos, el impulso de las autoridades virreinales a este impuesto si coincidió con lo que esperaban los objetivos de los liberales gaditanos: que los privilegios no se pudieran esgrimir para resistir el pago de los impuestos.

Ahora bien, ¿qué suerte corrió la pensión de fincas después de la publicación del Bando de febrero de 1812? El primer año fue un éxito. Las autoridades locales levantaron los padrones en las zonas que estaban controladas por el ejército realistas, e incluso en poblaciones que estaban constantemente amenazadas por las tropas insurgentes. Y se levantaron las “matrículas” de las fincas. Y también se recaudó dinero. En la ciudad de México se levantó un padrón en el que se detallaba que la traza urbana daba cobijo a más de 2300 propietarios de fincas, que iban desde el palacio hasta la habitación modesta de un artesano.¹¹ En ese año, en el que más se pudo cobrar por concepto de fincas, como recordaban los integrantes de la Junta Menor de Arbitrios, las arcas públicas habían cobrado 120 mil pesos de un total de 190 mil pesos, es decir, un poco más del sesenta por ciento. En la ciudad de Zacatecas también levantaron los padrones y el intendente entregó a los funcionarios reales más de 13 mil pesos.¹² En Mérida también el padrón se tuvo a tiempo y se cobró el porcentaje a los propietarios y a los inquilinos de las casas.¹³ Pero no sólo en las ciudades se hizo efectiva la pensión de fincas; los subdelegados de varias villas y pueblos de las intendencias de México, Yucatán,

¹¹ AGN, Propios y Arbitrios, 42, ff. 505, Junta Menor de Arbitrios a Calleja, México, agosto de 1815.

¹² AGN, Propios y Arbitrios, 43, ff. 135-138, Juan de Ledezma al intendente de Zacatecas, Zacatecas, 14 de mayo de 1817.

¹³ AGN, Propios y Arbitrios, 43, ff. 5-25, Fiscal de Hacienda Torres Torija, octubre de 1813.

San Luis Potosí y Zacatecas informaron que los habitantes de sus jurisdicciones habían satisfecho la pensión de casas.¹⁴

En estos momentos de mi investigación pude señalar que por lo menos dos circunstancias ayudaron a que se cobrara la pensión de casas en 1812. En primer lugar, la extensa red de junta de arbitrios que en las poblaciones del virreinato organizó Félix María Calleja del Rey, General en Jefe del Ejército Realista. En marzo de 1811, el general Calleja propuso, y las autoridades virreinales aprobaron, que en cada una de las ciudades, villas y pueblos de la Nueva España, leales a la corona se organizaran juntas de arbitrios, las que gozaban de la facultad de recaudar las contribuciones antes cobradas por la real hacienda, como las alcabalas y los ingresos generados por el estanco del tabaco. Además, los vecinos que integraban esas juntas tenían el derecho de buscar distintas fuentes de recursos, en especial contribuciones forzosas, con el fin de cubrir los gastos de las tropas que se levantarían "en cada pueblo, cada hacienda o rancho". Si bien faltan estudios más amplios sobre esas juntas¹⁵, se puede afirmar que las autoridades virreinales impulsaron su multiplicación en la mayor parte del territorio del virreinato por dos motivos: primero, las autoridades regias partían del principio de que las poblaciones deberían sostener con sus propios recursos a los destacamentos de patriotas realistas; y segundo, para llenar el "vacío de autoridad fiscal".¹⁶ Ahora es bien conocido que la estructura burocrática de la real hacienda se desorganizó durante la guerra de Independencia, por lo que las autoridades virreinales, desde el virrey hasta los intendentes, aprobaron la multiplicación de las juntas para

¹⁴ Para la intendencia de México se encuentra en la información en AGN, Operaciones de Guerra, volúmenes 468 y 469. Para San Luis Potosí, AHSLP, Intendencia, legajo 1812-4, exp. 7 y legajo 1814-2, exp. 1.

¹⁵ Para el funcionamiento de las juntas de arbitrio en diversas regiones de la Nueva España, Ortiz, 1997, Guarisco, 2001 y Serrano, 2001.

¹⁶ Jauregui, 1999 y Serrano, 2001.

que asumieran las labores antes encomendadas a la burocracia regia: recaudar las gabelas; evitar la evasión, el contrabando y la demora en el pago de las contribuciones de los súbditos; vigilar el buen funcionamiento de las cajas foráneas, y administrar los recursos recibidos y enviarlos a las tesorerías respectivas.

No es de sorprender que el virrey Venegas encargara a estas juntas, levantar los censos de fincas y que cobraran a los inquilinos y a los dueños. En 1812, estas instituciones organizadas en ciudades, villas y pueblos de la Nueva España explican que se cobrara con éxito la pensión de casas.

Otra circunstancia ayudó a que se cobrara en 1812 la pensión de fincas: el marcado apoyo de las corporaciones de comerciantes. Los representantes de los consulados de Veracruz y México ante la Junta Superior de Real Hacienda, buscaron y respaldaron medidas que disminuyeran la dependencia de la real hacienda con respecto a los préstamos y a los donativos graciosos, y en cambio extendieran la carga tributaria entre todos los grupos sociales. La consigna fue no más préstamos y donativos, y sí que todos los novohispanos cooperaran con sus impuestos a la "buena causa". Era muy pesado para los mercaderes ser "el principal instrumento de aplicación de la fiscalidad extraordinaria que se impuso como consecuencia del desastre financiero, que provocó la guerra contra los insurgentes".¹⁷ En este sentido, los representantes de los comerciantes ante la Junta Superior de Real Hacienda respaldaron el bando de fincas de febrero de 1812, con el fin de diversificar las fuentes de ingresos y la base social de la real hacienda. Tras el gravamen de fincas estaba el objetivo de trasladar el peso de carga tributaria al mayor número de novohispanos. No es extraño que en 1814 los integrantes del consulado de Veracruz definieran al impuesto directo, como la contribución "más útil y conveniente entre

¹⁷ Valle, 2001, p. 203.

los (que) se conocen... establecida sobre las bases de equidad y justicia, arreglada a los principios de la ciencia económica, metodizada para su más fácil ejecución, y que obre con la igualdad debida sobre todas las clases del Estado, sin perjuicio notable de los individuos que la componen".¹⁸

Así, en 1812 se manifestó por primera vez una mancuerna que será constante en el México de la primera mitad del siglo XIX: la vinculación entre comerciantes y contribuciones directas. Los comerciantes se convertirán en uno de los grupos sociales y económicos que más apoyaron a nivel nacional y regional, la derrama de los impuestos directos, ya de producto, o sobre la renta.

2. Instituciones gaditanas contra contribuciones liberales

La eficaz recaudación de la contribución de fincas en 1812 provocó la oposición tenaz de los contribuyentes en quienes recaía el monto del gravamen. En efecto, el cobro de los dineros de los propietarios y de los inquilinos incrementaron la de por sí pesada carga tributaria, que ya soportaban los habitantes del virreinato. Pronto se levantaron las voces en contra. Obviamente los primeros que se quejaron, y con mayor tesón, fueron los propietarios de las fincas. Lo que me interesa destacar en este apartado es que esos quejosos utilizaron varios argumentos de la carta gaditana y una de sus principales instituciones, los ayuntamientos constitucionales, para limitar el alcance del impuesto liberal de fincas. Y amparados en esa carta y en esa institución los prioritarios, los contribuyentes agraviados impidieron que se cobrara la contribución sobre fincas. Pero vayamos por partes.

El establecimiento en octubre de 1812 de la constitución gaditana, provocó en el virreinato de la Nueva España la

¹⁸ Bustamante, 1985, volumen 5, p. 18, Representación del Consulado de Veracruz a la Regencia, marzo de 1814.

multiplicación de los ayuntamientos. Se ha calculado que en esos años se fundaron más de ochocientos cabildos, que se sumaron a los treinta que ya funcionaban.¹⁹ Esos nuevos ayuntamientos pronto reclamaron el derecho de ejercer los derechos y facultades "consagradas" en la carta gaditana. En nuestro caso, las atribuciones fiscales. Pero esa cantidad considerable de cabildos no, sólo demandaron a las autoridades regias que se reconociera su derecho a organizar su propia hacienda municipal; también se ampararon en la constitución, para rechazar algunos de los impuestos que habían servido para financiar la guerra contrainsurgentes. Así, sucedió con el reglamento de febrero de 1812. Por lo menos los concejos municipales que se instituyeron en las intendencias de Mérida, Guanajuato, Oaxaca, México, Guadalajara y Valladolid de Michoacán,²⁰ recurrieron a los mismos argumentos para oponerse a gravamen sobre fincas, en particular, la Constitución de 1812 sólo autorizaba a las Cortes, a establecer las contribuciones del imperio. Como resaltaban los síndicos y regidores de Mérida, en representación de todos los ciudadanos del municipio, el artículo 172 de "la santa constitución, fuente y manantial de la felicidad de todos los españoles" prohibía expresamente a las autoridades regias "imponer por sí directa ni indirectamente contribuciones, ni hacer pedido bajo cualquier nombre o para cualquier objeto que sea, sino que siempre los han de decretar las Cortes".²¹ Por consiguiente, el virrey Venegas, *alter ego* del rey, no podía imponer contribuciones sin la sanción de los diputados de la monar-

¹⁹ Para los datos sobre los ayuntamientos novohispanos, Hernández, 1993, p. 25. Para el municipalismo generado por la Constitución de Cádiz, Annino, 1992 y 1995.

²⁰ En la Intendencia de Yucatán: AGN, Propios y Arbitrios, 143, exp. 1, ff. 16-17 v, Ayuntamiento de Mérida, 22 de octubre de 1812. Para la Intendencia de Guadalajara, AHCJ, 1813, caja 2-9, expediente sobre la controversia entre el subdelegado con el Ayuntamiento de Tepic, 13 de octubre de 1813. Y para la Intendencia de México, AGN, Operaciones de Guerra, expedientes.

²¹ AGN, Propios y Arbitrios, 143, exp. 1, ff. 16-17 v, Ayuntamiento de Mérida, 22 de octubre de 1812.

quía, como sería el caso de la contribución directa sobre las fincas. Es más, ambos virreyes habían infringido la constitución de la monarquía con el Bando de febrero de 1812.

A partir de 1813, el nuevo virrey Félix María Calleja consideró infundados los argumentos esgrimidos por los municipales de Mérida, para resistir el pago del impuesto sobre las casas. En primer lugar, esta contribución era justa porque se basaba en "una matemática proporción de los haberes de cada individuo". Calleja apuntaba que el gravamen que pesaba sobre los inquilinos y los propietarios de las casas, cumplía con el principio establecido por las Cortes de que las contribuciones fueran proporcionales a los haberes de los contribuyentes. Además, el bando de febrero de 1812 había sido dictado antes de la promulgación de la carta gaditana, y ninguna orden expresa lo había suspendido o abolido. Por último, Calleja acusó de antipatriotas a los síndicos y regidores que se oponían a cooperar con la buena causa, y más en momentos en que la Nueva España amenazaba con hundirse en manos de los insurgentes. Suspender el cobro de la contribución de casas no se justificaba por "las ocurrencias extraordinarias del reino con motivo de la insurrección", además de que era elemental "la obligación de socorrer en sus necesidades a nuestros hermanos, (como lo estipulaba) no sólo el derecho natural, sino de gentes, civil, humano y político".²²

Para acallar las protestas de los ayuntamientos gaditanos, el virrey Calleja emitió el bando del 17 de marzo de 1813, en el que anunciaba a los novohispanos "que no es posible extinguir la contribución del diez por ciento establecido sobre el producto de los arrendamientos de casas.. (debido) al actual estado en que se hallan el erario público y sus urgentísimas necesidades".²³ A partir de esa fecha, la pensión de fincas se integraría a "la administración pública

²² AGN, Propios y Arbitrios, 143, ff. 12-13 y 22-24, Calleja, marzo de 1813 y 2 de octubre de 1813.

²³ Condumex, Virrey Félix Calleja, Bando del 17 de marzo de 1813.

hasta que sus ramos se restablezcan a su debido orden". Los recursos percibidos se destinarían a satisfacer "los grandes dispendios que exige la causa pública y la seguridad de los créditos de los prestamistas".

En 1813, el virrey Calleja no sólo tuvo que reafirmar la importancia de los ingresos generados por exacción fiscal sobre los arrendamientos; además tuvo que declarar vigente el otro tipo de contribuciones directas que establecieron así las Cortes de Cádiz: un impuesto sobre la renta. Siguiendo muy de cerca el decreto gaditano sobre la contribución directa de septiembre de 1813, Calleja expidió el 15 de noviembre de 1813 el "Reglamento de la contribución extraordinaria de guerra"²⁴, en el que se determinaba cobrar en el reino una contribución proporcional a las rentas y caudales de los ciudadanos. Todos los habitantes de la Nueva España, a excepción de los jornaleros y de los que ganaran menos de 300 pesos anuales, debían presentar relación jurada de sus capitales, ganancias y rentas líquidas, con el fin de que "los ayuntamientos procedan a asignar el tanto de contribución que según la escala o tabla de progresión inserta que corresponda a cada contribuyente". En caso de que los contribuyentes se negaran a entregar su relación jurada y falsearan sus datos, el cuerpo municipal tenía el derecho de señalar la cuota "según la noticia u opinión que tenga de su fortuna y bienes". Cada seis meses, los municipales debían actualizar las listas de los contribuyentes, según hubieran disminuido o aumentado las rentas líquidas de los vecinos. En los "pueblos" donde no hubiera cuerpos municipales, los subdelegados y los tenientes de justicia "elegirán dos vecinos honrados de cada parroquia y en unión de ellos procederá a la asignación de cuotas".

Pronto las "voces" se levantaron en contra del nuevo impuesto liberal. Pero en esa ocasión fueron más estruendosas las quejas y mayor la resistencia a satisfacer este nuevo gravamen. Varias razones explican el encono.

²⁴ Condumex. XLI-1, carpeta 143, Bando de Calle, a 15 de diciembre de 1813.

En primer lugar, llegaba a la Nueva España un nuevo impuesto que seguramente incrementaría significativamente el monto de la carga tributaria. Pero sobre todo, porque el impuesto recaía sobre los novohispanos con mayores ingresos, y con las mayores posibilidades de presionar al gobierno virreinal, a través de las instituciones de gobierno, como por medios de sus propias corporaciones. Los pudientes novohispanos rechazaron uno de los principios que las Cortes trataban de impulsar con las exacciones sobre la renta: la proporcionalidad en el esfuerzo fiscal, es decir, que los ciudadanos que más recibían del Estado, más deberían de aportar para mantener las actividades gubernativas. Aquí residía la razón de que los grupos sociales, con mayores ingresos, rechazaran con mayor vehemencia la “contribución extraordinaria” de diciembre de 1813 que la de pensión de fincas. Si bien ambas contribuciones decretadas por las Cortes, promovían dos principios liberales comunes, es decir, la generalidad y la proporcionalidad impositiva, los énfasis eran distintos. La pensión de fincas era un impuesto “solidario” ya que se repartía por partes iguales la cantidad a gravar. Propietario e inquilinos pagaban el mismo monto. Además, los sujetos pasivos del impuesto eran todos los novohispanos que tuvieran una “finca”, es decir estaban integrados, tanto por los dueños de “palacios” como los indígenas que habitaran una choza, como sucedió en Yucatán. En cambio, la contribución sobre “las rentas líquidas” excluía a una numerosa parte de la población novohispana, y en cambio afectaba a los más acaudalados de la sociedad virreinal.

Por eso no es de extrañar que de este sector social proviniera la mayor oposición. El ayuntamiento de Cuernavaca, representante de los intereses de los hacendados azucareros, señalaba que habían recibido varias representaciones de “las partes que deben contribuir”.²⁵ Todas esas “partes” coincidían en que la contribución directa de diciembre de 1813 era injusta

²⁵ AGN, Propios y Arbitrios, 42, ff. 385-387, Ayuntamiento de Cuernavaca, 8 de febrero de 1814.

y, sobre todo, desigual, ya que sólo en unos “pueblos, haciendas y vecinos” se había concentrado el monto que debería de aportar la jurisdicción de Cuernavaca. El cabildo calificaba las quejas de justas y dignas, ya que el subdelegado había asignado la contribución de una manera “desproporcionada y desigual”. Por consiguiente, el síndico Francisco Pérez Palacios, dueño de varias haciendas en la región, solicitaba que se tomara “a cuenta” del impuesto de diciembre lo que se hubiera recolectado por el de fincas.

En San Luis Potosí, los hacendados también se opusieron a pagar “impuestos progresivos” como la contribución directa de 1813. En el municipio de San Francisco sucedió lo contrario de Cuernavaca: el ayuntamiento estaba controlado por pequeños propietarios y por maestros artesanos, quienes exigieron que se les reconociera a los síndicos y regidores el derecho de administrar su hacienda pública y en particular, distribuir contribuciones para pagar los sueldos de la tropa que guarnecía al pueblo en contra de los insurgentes.²⁶ Entre las pensiones que privilegió el cabildo de San Francisco estuvo la contribución directa, la que sería pagada sobre todo por la riqueza de los hacendados que residían en la ciudad de San Luis Potosí, capital de la intendencia. Los hacendados, por su parte, también rechazaron la “desigualdad” de la contribución y exigieron que el monto se repartiera entre “todos”, en particular los arrendatarios de sus tierras. Es decir, se oponían a la progresividad del impuesto, y trataban de trasladarlo a todas las “clases” de la sociedad. Se asentaba el principio liberal de la generalidad, pero no el de la “proporción de los haberes”.

El principio de la generalidad impositiva también se vio envuelto en otra polémica generada por la contribución directa de 1813. El Ayuntamiento de Guanajuato, controlado por los grandes parcioneros de las minas, demandaron al virrey que el gravamen sobre las rentas líquidas también se exigiera a

²⁶ La documentación respectiva se encuentra en AGN, Propios y Arbitrios, 42, ff. 162-177.

los militares.²⁷ Estos, como se quejaban los regidores Mariano Septién, José Matías de Otero, José María Hernández Chico, se escudaban en “fueros y privilegios” para no pagar el impuesto liberal, lo que violaba el “espíritu” del Bando de octubre de 1813. ¿Por qué los municipales guanajuatenses exigían que “todos”, con sus peculios, colaboraran con la “buen causa”? Al igual que los comerciantes de los consulados de Veracruz y México, los ricos parcioneros mineros apoyaron la contribución directa como un medio para repartir la carga tributaria entre todos los grupos sociales. En la provincia de Guanajuato, el mayor peso de sostener a las tropas realistas que peleaban contra los insurgentes, había recaído en los bolsillos de los mineros. No es gratuito que los mineros hubieran seleccionado a los militares para reafirmar el principio de la generalidad impositiva: los labradores (término que agrupaba a los latifundistas, los hacendados y a los pequeños y medianos rancheros) eran los que copaban los principales cargos de las milicias realistas²⁸, y como oficiales recurrieron al fuero y a las privilegios militares para eludir que sobre su riqueza repercutiera los gravámenes destinados a sostener la guerra contra los rebeldes. Así, los mineros cuestionaban la “situación privilegiada” para trasladar el impuesto a los haberes de los propietarios agrícolas. Los militares de la provincia de Guanajuato, por su parte, recurrieron a otras razones para justificar su excepción impositiva, como expusieron en boca del coronel Agustín de Iturbide: “a más de no considerar comprendidos a los puros militares en la indicada contribución fundado en la práctica repetidamente observada sobre el particular, de ser siempre excluidos de todas las pensiones que se han impuesto a la Nación por rigurosa y exigentes que hayan sido, por justas consideraciones del gobierno al corto sueldo que gozan y otras razones de menos peso”.²⁹ Iturbide resaltaba los privilegios y

²⁷ AGN, Propios, 42, ff. 529-529 v, Ayuntamiento de Guanajuato al intente Pérez Maraón, Guanajuato, 11 de febrero de 1811.

²⁸ Serrano, 2002, capítulo II.

la larga tradición de exclusión, aún en momentos de penurias extremas.

El virrey Calleja, quien recibió la queja del cabildo de Guanajuato y la exposición de los militares, reafirmó el principio de generalidad impositiva del bando de diciembre de 1813. Todos deberían de pagar la contribución, sin que se pudieran amparar en el fuero, para proteger sus propiedades y riquezas. Sólo aceptó una excepción: los “coroneles inclusive hasta el último subalterno” no pagarían la contribución, si dependían de su sueldo para sobrevivir. Daba este paso basado en el principio del bando de que estarían excluidos, los que ganaran menos de 300 pesos. Pero el resto de los contribuyentes no podían exceptuarse de satisfacer el impuesto directo, incluso los brigadieres y los generales que dependieran de su sueldo, se les descontaría parte de el para pagarla directa. De los labradores, ni hablar. Estaban obligados a pagar por el sueldo que percibían como oficiales y como dueños de haciendas y ranchos.

Ahora bien, los “pudientes” que rechazaron el bando de diciembre de 1813 se valieron de distintos medios institucionales, legales o de hecho para entorpecer o de plano, para anular el cobro del gravamen directo. De nueva cuenta, los ayuntamientos constitucionales se convirtieron en los voceros de los intereses afectados.³⁰ Y como había sucedido con el impuesto sobre fincas, los cabildos se opusieron publicar el bando y a levantar los catastros. Pero estas instituciones gaditanas no fueron las que encabezaron la oposición en contra del la exacción

²⁹ AGN, Propios y Arbitrios, 42, ff. 530-531, Villalba al intendete Pérez Marañón, 18 de febrero de 1814.

³⁰ Para la ciudad de México, AGN, Propios y Arbitrios, 42, f. 535, dictamen del fiscal Sagazurrieta, 19 de diciembre de 1814. Para la provincia de Puebla, AGN, Propios y Arbitrios, 42, ff. 400-401, Ramón Díaz de Ortega al virrey Calleja, Puebla, 26 de febrero de 1826. Para la intendencia de Guanajuato: AGN, Propios y Arbitrios 42, ff. 343-351, Ayuntamiento de Silao al intendente Pérez Marañón, enero de 1814; Iturbide, 1926, II: pp. 35-39, Ayuntamiento de León a Calleja, 23 de marzo de 1814; AHL, caja 1814, Representaciones de León, 1814, y AGN, OG, 428, ff. 205-208 v, licenciado Juan Ignacio Espinoza de los Montero al Ayuntamiento de León, 13 de enero de 1814. Para la provincia de San Luis

progresiva sobre la riqueza, sino las diputaciones provinciales. Sin tapujos, los diputados de la provincia de la Nueva Galicia, con el apoyo de las ciudades de Guadalajara y de Zacatecas, se opusieron a acatar el bando de diciembre de 1813.³¹ En la representación que enviaron a las Cortes, en mayo de 1814, salió a relucir el argumento del artículo 172, que había sido muy citado por los ayuntamientos novohispanos, para cuestionar las facultades fiscales virrey de la Nueva España. Pero lo que más destacaron los diputados provinciales fue que el "sagrado código" había separado al "Reyno de Nueva Galicia" de la dependencia política, con respecto al "virreinato de México". Según el artículo constitucional 324 y también las Instrucciones de 1813, la Nueva Galicia se había constituido en una intendencia "enteramente" independiente del jefe político de la Nueva España, es decir, de Calleja. Ahora, la diputación provincial sólo reconocía como autoridad superior inmediata al jefe político de la intendencia neogallega, quien era el único conducto para recibir órdenes por parte de las Cortes y para hacerlas cumplir. En este sentido, el general José de la Cruz, jefe político de la Nueva Galicia, no era un subalterno de las autoridades de la ciudad de México, y no siendo una autoridad "de esta última clase no puede recibir órdenes del virreinato relativas al gobierno de este reyno ni se halla en obligación de cumplirlas". Por su parte, los diputados de la provincia de Nueva España, en septiembre de 1814, no aprobaron que el virrey Calleja siguiera recurriendo a las contribuciones directas, para recuperar la solvencia fiscal de la Nueva España.³²

Las autoridades reales, desde el virrey hasta el intendente, pasando por la Junta Superior de Real Hacienda y los

Potosí, AHSLP, Intendencia, legajo 1814.2. Para la provincia de Zacatecas, AHEZ, Cabildo, correspondencia, caja 3, exp. 1814, José Jaramillo al Ayuntamiento de Zacatecas, 23 de julio de 1814.

³¹ AHCJ, 1814, caja 4, exp. 5, Diputación Provincial al jefe político José de la Cruz, 14 de mayo de 1814. El apoyo del Cabildo de Zacatecas a la representación de la diputación en AHEZ, cabildo, correspondencia, caja 3, exp. 1814, José Jaramillo al Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, 23 de julio de 1814.

³² Hamnett, 1978, p. 95.

funcionarios encargados de la oficina de la "subvención temporal de guerra", se basaron en "su" interpretación de la constitución de 1812, para anular las razones que esgrimían las instituciones gaditanas para no recaudar la contribución directa. Como argumentó el coronel Agustín de Iturbide, comandante de la provincia de Guanajuato, los concejos constitucionales se cobijaban en la constitución para abrogarse facultades que no le correspondían. El artículo 321 de la carta gaditana, asignaba el manejo de los propios y arbitrios a los ayuntamientos, pero no así las contribuciones extraordinarias, con las cuales se pagaba el esfuerzo militar contrainsurgente. El artículo 321 señalaba que correspondía a los cabildos repartir y recaudar entre el común las contribuciones, pero y este era el punto importante, esta cantidad debería remitirse de inmediato a las tesorerías respectivas.³³ Para Iturbide, los patricios de los cabildos de León y de Guanajuato a partir de la carta gaditana, habían interpretado de manera "excesiva" las facultades que se les otorgaba, lo que entorpecía el cobro y la administración de las contribuciones extraordinarias.

Y en efecto, las amplias facultades fiscales que otorgaba la constitución y que ejercían de manera puntual los ayuntamientos y las diputaciones provinciales, evitaron que se recaudaran las pensiones de fincas de 1812 y la directa de 1813, como lo reconoció con pesar el virrey Calleja. A los pocos meses de que el rey Fernando había abolido la constitución de Cádiz, Calleja le envió un "Estado en que se encuentra la Nueva España", fechado el 14 de agosto de 1814.³⁴ Uno de los temas más importantes del informe, o mejor dicho, una de las quejas más sentidas en contra de la "obra de las llamadas cortes", fue el relativo a las diputaciones provinciales: "el punto más grave y trascendental ha sido el del mando superior político de todo el reino y dependencia de todas las diputaciones provinciales al virrey. La más completa división y anarquía amenazaba a estas regiones, si no ocurrían a fijar

³³ Iturbide, 1926, II: p. 58.

³⁴ Calleja, 1963.

el punto de unión en primer jefe de ellas”. Las Cortes habían fomentado esta división y falta de subordinación de las instituciones gaditanas, lo que había provocado “que cada junta provincial se empezara a creer absolutamente su distrito, sin obligación de suministrar subsidios por orden del virrey para mantener las tropas en común”. A la autonomía fiscal de las diputaciones se había agregado el que se considerara que “el virrey no era otra cosa que un mero capitán general de Provincia, inhibido del conocimiento y disposición de la nominada Hacienda Pública”.³⁵ Una mezcla muy peligrosa: autonomía y subordinación que había impedido que los funcionarios reales, pudieran exigir a los dueños e inquilinos de las casas y a los pudientes novohispanos, satisfacer sus “altos compromisos con la buena causa”.

Y el virrey Calleja tenía razón: con la constitución de Cádiz, los diputados liberales, tanto los peninsulares y sobre todo los americanos, intentaban limitar las “amplísimas” facultades de las autoridades nombradas por el rey. En particular, los representantes americanos consideraron a los ayuntamientos y a las diputaciones como medios privilegiados para, por una parte, extender, cimentar y proteger la autonomía política y administrativa, de las élites políticas y económicas provinciales; y por la otra, limitar las atribuciones de los intendentes y del virrey. En el caso de la Nueva España, los cabildos constitucionales y las diputaciones fueron eficaces al acotar el mando del virrey sobre la hacienda pública. Mas esa limitación provocó un resultado inesperado para los propios diputados liberales de las Cortes: las instituciones liberales también limitaron eficazmente, el impacto de las contribuciones directas de producto y sobre la renta.

³⁵ Calleja, 1963, p. 582.

2. Las contribuciones liberales durante el absolutismo.

Paradójicamente, la abolición de la Constitución gaditana favoreció el funcionamiento y cobro de las contribuciones directas en la Nueva España. A los pocos meses de que Fernando VII ordenó "regresar al estado de cosas anterior a 1808", el virrey Calleja asumió de nueva cuenta el control político y administrativo de todo el territorio de la Nueva España, abolió las nuevas instituciones gaditanas, como las diputaciones provinciales, y anuló casi todas las disposiciones emanadas de las Cortes. Casi todas, ya que en noviembre de 1814 declaró vigentes tanto la pensión de fincas, como la contribución directa sancionada "por las proscritas Cortes" en septiembre de 1813. Después de consultar con la junta de arbitrios de la ciudad de México y de considerar, por una parte, las "demasiadas notorias escaseces del real erario", y por la otra, "ser indispensable de la justicia del gobierno, el nivelar las contribuciones baxo una especial igualdad a todos, de modo que no resulte haberse cargado más en unos que en otros", el virrey ordenó que en toda la Nueva España se recaudara la "contribución general directa" de acuerdo con las reglas del Bando de 1813. En esta ocasión la directa de las Cortes se le denominó "subvención temporal de guerra".³⁶ En un Bando del 15 de noviembre de 1814 también se declaró vigente la pensión de fincas, por lo que se refrendó por completo el bando de febrero de 1812. El virrey, sin embargo, añadió varios considerandos al nuevo bando: primero, "ninguna persona de qualquiera estado, clase o dignidad que sea se excusará a pagar la pensión, pues algunas (se) desentienden de contribuir a la salvación del Reino"; y segundo, "tampoco deberá ninguno de qualquier carácter o dignidad vexar o maltratar a los recaudadores".³⁷ En ambos Bandos de 1814,

³⁶ Condumex, Bando de 14 de octubre de 1814.

³⁷ Hernández y Dávalos, V, pp. 744-747, "Bando del virrey Calleja sobre contribuciones, 15 de noviembre de 1814". Jauregui, 1999, pp. 330-333.

se avalaba el acostumbrado método de recaudar las contribuciones directas, tanto sobre los alquileres como sobre la renta. De nueva cuenta se especificaba que en la capital de cada provincia se formaría una junta compuesta de comisionados del ayuntamiento, y por representantes de la iglesia, de la "clase mercantil" y otra versada en "toda clase de giros". En las poblaciones que no hubiera ayuntamiento, los subdelegados y los tenientes de justicia "elegirán dos vecinos honrados de cada parroquia y en unión de ellos procederá a la asignación de cuotas". De nueva cuenta se excluía a los jornaleros y a los que ganaran menos de 300 pesos, y se establecía una tabla donde se especificaban los porcentajes que cada "individuo" pagaría de acuerdo a sus haberes.

Si bien, falta investigar con mayor detenimiento y con mayores elementos el desarrollo de las contribuciones directas, durante la década de la guerra de Independencia, cuento con algunos indicios documentales de que estos impuestos de producto y sobre la riqueza individual, sobre todo el de fincas, se cobraron en la mayor parte del territorio novohispanos, a partir de 1815. Uno de estos importantes indicios es un informe que en 1823 elaboró el Ministerio de Hacienda, sobre las cuentas de ingresos de los distintos ramos de la hacienda que no se había cobrado desde 1810.³⁸ En el informe se enumeraba cada uno de los suelos impositivos en los que no se habían cobrado los ramos de alcabalas, aguardiente de caña, vino mezcal, tabaco, salinas, y por supuesto, "los derechos de contribución de guerra". En este ramo último ramo se agrupaban tanto las gravámenes directas que afectaban la venta de productos de primera necesidad, como las contribuciones directas que recaían sobre la riqueza individual y sobre los diversos productos de la riqueza. En el informe salta a la vista que entre 1812-1814 sólo en algunos lugares se recaudaron las directas, en

³⁸ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, 2329, exp. 3 1, "Razón de las cuentas de oficina y ramos que no se han presentado por sus respectivos responsables en los años que se esperan", 1823.

cambio, a partir de 1816-1817 se cobraron regularmente estos impuestos directos en la gran mayoría de los suelos impositivos novohispanos, salvo en la intendencia de Michoacán y en algunas regiones las intendencias de Guanajuato y de México, zonas en que continuaron los fuertes enfrentamientos entre los insurgentes y los realistas. Sin embargo, a partir de 1817, incluso en estas regiones, se pudieron cobrar las contribuciones directas.

Otros indicios, así mismo dan cuenta de que se cobró la pensión de fincas rústicas. Los virreyes Calleja, y a partir de 1816, Juan Ruíz de Apodaca ordenaron levantar los padrones de fincas rústicas y urbanas, y se levantaron. En Zacatecas el intendente informaba que se contaba con un registro de los inquilinos y propietarios de las casas, que si bien era "muy imperfecto" permitiría cobrar 10 mil pesos.³⁹ Y lo mismo sucedió en distintos lugares de las provincias de Valladolid, Oaxaca, Guadalajara, Monterrey, San Luis Potosí, Zacatecas y México.⁴⁰ En mucho ayudó el que se comenzara a reorganizar la burocracia de la real hacienda en algunas provincias novohispanas, sobre todo a partir de 1817. En Oaxaca, el intendente José María Fernández se ufanaba de que los insurgentes habían sido "batidos" en la mayor parte del territorio de la provincia, lo que había permitido nombrar a 18 de los 20 subdelegados y así cobrar los impuestos encomendados a la real hacienda.⁴¹

El Bando de octubre de 1814 levantó muchas "voces" en contra, desde el momento de su publicación. Lo que ahora

³⁹ AGN, Propios y Arbitrios, 43, ff. 133-138, Francisco de Lanuza al virrey Apodaca, febrero de 1820.

⁴⁰ AHMM, caja 7, exp. 6, Francisco Antonio de Palacios al intendente Manuel Merino, Valladolid, 30 de diciembre de 1814; AHEO, Intendencias, legajo 39, exp. 35, Pueblo de San Pedro Martir Quiéchapán, 8 de octubre de 1817; AHEO, Intendencias, Legajo 14, exp. 40, Bando de José María Fernández, 11 de julio de 1817; AGN, Propios y arbitrios, 44, ff. 182-183, Factor de Tabacos de Guadalajara al virrey, Guadalajara, 11 de julio de 1818; AHSLP, legajo 1819. 2, exp. 5, Francisco Barrera al intendente de San Luis Potosí, Monterrey, marzo de 1819; AHEO, Intendencia, legajo 40, exp. 14, Antonio de Lazarraga al intendente de Oaxaca, Oaxaca, 9 de septiembre de 1819.

⁴¹ AGN, Propios y Arbitrios, 26, ff. 433-440, Fernández al virrey, 28 de noviembre de 1817.

me interesa destacar son las razones que usaron los súbditos novohispanos, para oponerse a pagar la pensión de fincas y la contribución directa. Muchos asumieron el regreso de Fernando VII y armaron sus representaciones con palabras, como diferencias, calidades, privilegios y fueros. En cambio, las autoridades virreinales promovieron la generalidad impositiva para enfrentar y anular el rechazo de los novohispanos, a las contribuciones directas.

Los integrantes de distintas corporaciones se basaron en sus "privilegios" para solicitar al virrey Calleja, reducir el monto que deberían de pagar por las contribuciones directas o, de plano, demandaron abolirla. Destacaron los eclesiásticos y los militares. Los militares de la provincia de San Luis Potosí apelaron a sus "fueros" para no pagar el impuesto de casas. Y lograron eludir el bando de febrero de 1812, como se quejaba el intendente Manuel de Acevedo: "el bando no se ha podido acabar de verificar en sus debido tiempos por las diferencias en fueros de los individuos, que habitan dichas casas y oposición de algunos por las variaciones de inquilinos".⁴² Los eclesiásticos no se quedaron atrás. En Valladolid, el intendente se quejaba de que la contribución directa de diciembre de 1813 no se había podido cobrar. Para evitar que de nueva cuenta fuera imaginario el bando de octubre de 1814, Francisco Merino solicitó al obispo Manuel Abad y Queipo, una "lista duplicada de los productos de las prebendas de los señores capitulares y de los sueldos de los dependientes de la Santa Iglesia".⁴³ En la ciudad de México, el tesorero de la real hacienda y del ejército informó al virrey que los propietarios de casas, en particular, los sacerdotes y los frailes de los conventos, se oponían a pagar el 10% del impuesto, amparados en sus calidades particulares. Para no entorpecer sus deberes como funcionario de la real hacienda, era necesario que el

⁴² AHSLP, 1812. 3, exp. 25, Acevedo al virrey, San Luis Potosí, 3 de febrero de 1816.

⁴³ AHMM, c. 7, exp. 6, Merino a Abad y Queipo, Valladolid, 11 de noviembre de 1814.

provisor vicario, no “imparta el auxilio necesario” a los sacerdotes infractores.⁴⁴ El subdelegado de Teposcolula, por su parte, informó que los eclesiásticos habían sido graduados “equitativamente” para pagar la pensión de casas, pero al igual que “muchas personas se rehusan en lo absoluto a satisfacer, sin más razón que no querer”.⁴⁵ Herrera informó que la Junta Patriótica que él presidía había considerado, “hacer efectiva la contribución aún a los eclesiásticos de este partido”. Nadie estaba “exempto”. Pedía que se librasen estos oficios al gobernador de la Mitra para que ordenara a los religiosos bajo sus órdenes, pagar la pensión de casa.

Después de la abolición de la constitución de Cádiz y del regreso de Fernando VII, en mayo de 1814, no es extraño que de nueva cuenta se hablara de “privilegios, fueros y calidades” para no pagar las contribuciones directas. Lo notable es que las autoridades realistas recurrieron a dos criterios muy alabados por las Cortes de Cádiz, para obligar a los súbditos novohispanos, a pagar las contribuciones directas: la generalidad impositiva y la progresividad tributaria. Las autoridades regias de hecho se guiaron por el principio “Todos pagan de acuerdo a sus haberes”. Las penurias de la real hacienda, las crecientes demandas de recursos para sostener la guerra contrainsurgente y las presiones para pagar a los acreedores del erario, todos estos factores orillaron a las autoridades novohispanas a mantener las contribuciones directas decretadas por las Cortes, lo que implicó, por consiguiente, defender los principios de igualdad ante el impuesto y pago diferenciado, de acuerdo al monto de la riqueza de los contribuyentes. Lo hubieran querido o no las autoridades realistas, las contribuciones directas suponían necesariamente la igualdad y la progresividad. Eran una camisa de fuerza que no se podía evitar.

⁴⁴ AGN, Propios y Arbitrios, 16, f. 564, fiscal al virrey, Octubre de 1815.

⁴⁵ AHEO, Intendencia, legajo 43, exp. 45, Juan Antonio de Hererrera al intendente José María Fernández, Teposcolula, 10 de mayo de 1817.

Y los funcionarios de la real hacienda actuaron en consecuencia. Frente a los fueros y privilegios corporativos se apeló, al artículo 3 del Bando de octubre de 1814: “que sean llamados los vecinos de sus respectivas comprensiones sin distinción de clase ni fuero”. Cuento con muchos ejemplos al respecto. Los funcionarios, de forma machacona, contestaron que nadie estaba exento de la contribución de inquilinatos, “incluso los eclesiásticos”, como destacaba el subdelegado Herrera.⁴⁶ Los fueros fiscales habían sido comunes antes de la guerra, pero ahora los tiempos eran muy distintos. Así reaccionaba el fiscal Sáenz frente a la “suplica” de los mineros de Zacatecas, de que se anulara la pensión de casas: “Son indudables las gracias y privilegios que en tiempos más felices ha dispensado el soberano a los mineros de Nueva España”, pero ahora es necesario que todos muestren su “patriotismo” y paguen de acuerdo a sus haberes.⁴⁷ En Oaxaca, las corporaciones y los habitantes con “distintas calidades”, incluidos los clérigos, los militares y en particular las comunidades indígenas, apelaron sus “privilegios” para no pagar sus “obligaciones”. Las autoridades virreinales, empezando por los subdelegados y el intendente hasta llegar al virrey, adujeron que los “privilegios” no funcionaban contra las pensiones de casas. Deberían de pagar tanto el dueño como los inquilinos.⁴⁸

Así, pues, los funcionarios reales a una voz coincidían en que “todos deben de pagar, independientemente de su calidad”. El principio de la igualdad tributaria, por consiguiente, se convirtió en uno de los ejes de la real hacienda novohispana. Y no fueron los diputados gaditanos quienes lograron que este principio liberal, se asentara en la sociedad novohispanas. Fueron las autoridades realistas quienes lo defendieron y lo promovieron.

Por consiguiente, la guerra de independencia y las

⁴⁶ AHEO, Intendencia, legajo 43, exp. 45, Juan Antonio de Herrera al intendente José María Fernández, Teposcolula, 10 de mayo de 1817.

⁴⁷ AGN, Propios y Arbitrios, 43, 201-202 v, Fiscal Sanz al virrey, México, 19 de octubre de 1819.

⁴⁸ AHEO, Intendencia, legajo 40, exp. 14, correspondencia de diversas autoridades, año de 1819.

constantes penurias de la real hacienda, obligaron a las autoridades novohispanas a continuar cobrando los impuestos directos, establecidos por las Cortes de Cádiz. En este sentido, se puede concluir preliminarmente que la guerra "naturalizó" las contribuciones liberales en la Nueva España. O como señalaba en 1822 un diputado de la Junta Nacional Instituyente, "desde 1810 los habitantes de México estaban acostumbrados, muy a su pesar, a pagar la contribución directa". Durante la guerra la población novohispana se acostumbró, a pesar suyo, a estos impuestos, y también las instituciones fiscales, llámase burocracia real, ayuntamientos y juntas de arbitrios, se adaptaron a la recaudación de las contribuciones directas de las Cortes de Cádiz.

Si observamos a las contribuciones desde el punto de vista del discurso, es decir, de las razones que expusieron los contribuyentes para negarse a pagarlo, o los argumentos que citaron las autoridades para recaudarlo, el principio de la *generalidad* impositiva fue el primero que se "naturalizó" en la sociedad novohispana. En cambio, la *uniformidad* fiscal y la *progresividad* tributaria, los otros dos principios del proyecto hacendario de las Cortes de Cádiz, sólo en algunas ocasiones despuntaron entre 1812 y 1820. Faltarían varias décadas más, para que esos tres principios liberales, se impusieran en el México independiente. O mejor, para que el proyecto hacendario liberal, se convirtiera en dominante en la estructura impositiva del Estado nacional mexicano del siglo XIX. Pero esa, ya es otra historia.

FUENTES

ARCHIVOS

AANG Archivo de la Audiencia de la Nueva Galicia
AGN Archivo General de la Nación
AHCJ Archivo Histórico del Congreso de Jalisco
AHEO Archivo Histórico del Estado de Oaxaca
AHSLP Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí
AHEZ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas
AHGTO Archivo Histórico del Estado de Guanajuato
AHL Archivo Histórico del Ayuntamiento de León
AHMM Archivo Histórico Municipal de Morelia
Condumex Biblioteca del Centro de Estudios Históricos Condumex.

BIBLIOGRAFIA

ANNINO, Antonio

- 1995 "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821" en Antonio ANNINO (ed.) Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- 1996 "El Jano bifronte. Consideraciones sobre el liberalismo mexicano", en Memorias de la Academia Mexicana de la Historia.
- 1995 "Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano" en Francois Xavier GUERRA (ed.). Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español. Madrid, Universidad Complutense, pp.269-292.

ARTOLA, Miguel

- 1982 La Hacienda del Antiguo Régimen. Madrid, Alianza Editorial-Banco de España.
- BONNEY, Richard (editor)
- 1996 Economic Systems and State Finance. Londres, Claredon Press.
- BUSTAMANTE, Carlos María de
- 1985 Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana. Edición Facsimilar, México, Fondo de Cultura Económica, 8 vols.

- CALLEJA, Félix María
 1963 "Estado en que se encuentra la Nueva España" en Boletín del Archivo General de la Nación, segunda serie, vol. IV, número 3, pp. 575- 591.
- COMIN, Francisco
 1990 Las cuentas de la hacienda preliberal en España, 1801-1855. Madrid, Banco de España.
- FONTANA, Josep y Roberto GARRABOU
 1986 Guerra y Hacienda. La hacienda del gobierno central en los años de la guerra de Independencia (1808-1814). Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert.
- FUENTES QUINTANA, Enrique
 1990 "El estilo tributario latino: características principales y problemas de su reforma" en Las reformas tributarias en España. Barcelona, Crítica.
- GUARISCO CANSECO, Claudia
 2000 Hacia la construcción de una nueva sociabilidad política: Indios, ciudadanía y representación en el Valle de México, 1770-1835. Tesis de Doctorado en Historia, El Colegio de México
- GROSS, Jean Pierre
 1994 "Progressive Taxation and Social Justice in Eighteenth Century France", Past and Present, 140, agosto, pp. 79-126.
- HAMNETT, Brian
 1978 Revolución y contrarrevolución en México y en Perú. Liberalismo, realeza y separatismo, 1800-1824. México, Fondo de Cultura Económica.
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia
 1993 La tradición republicana del buen gobierno. México, Fondo de Cultura Económica.
- JÁUREGUI, Luis
 1999 La real hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes, 1786-1821. México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- LOPEZ CASTELLANOS, Fernando
 1995 Liberalismo económico y reforma fiscal. La contribución directa de 1813. Granada, Universidad de Granada-Fundación Caja de Granada.
- MINA APAT, María Cruz
 1981 Fueros y revolución liberal en Navarra. Madrid, Alianza editorial.
- ORTIZ ESCAMILLLA, Juan
 1997 Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México. El Colegio de México- Universidad de Sevilla

- SERRANO ORTEGA José Antonio
2002 *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato, 1790-1835*. México, El Colegio de Michoacán.
- VALLE, Guillermina del
2000 "El consulado de México en el financiamiento de la guerra contra los insurgentes" en ERNEST SÁNCHEZ SANTIRÓ, LUIS JAUREGUI Y ANTONIO IBARRA (editores). *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del Antiguo Régimen a las naciones independientes*. México, Instituto Mora- Universidad Autónoma de Morelos.
- 1997 "Los empréstitos de fines de la Colonia y su permanencia en el gobierno de Iturbide" en José Antonio SERRANO ORTEGA Y LUIS JAUREGUI (editores). *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*. Instituto Mora- El Colegio de Michoacán.

INDICE

Pág.

EL DISCURSO DE LA UNION: ELPATRIOTISMO NOVOISPANO
EN LA PROPAGANDA REALISTA DURANTE
EL MOVIMIENTO INSURGENTE DE HIDALGO.

UN IMPUESTO LIBERAL EN UNA GUERRA CONTRAINSURGENTE:
LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS EN LA NUEVA ESPAÑA,
1810-1820

FUENTES

Este libro se terminó de imprimir en los
Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Guanajuato
en de 2003
"Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla. Padre de la Patria"
El tiraje fue de 3000 ejemplares.



Secretaría de
Gobierno



EDICIÓN CONMEMORATIVA
2003
AÑO DE
DON MIGUEL
HIDALGO Y COSTILLA
PADRE DE LA PATRIA
ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO